



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de noviembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL **ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL

PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AVISOS JUDICIALES: 3781, 3787, 3789, 3790, 3800, 3803, \$05 JUDICIALES: 3781, 3787, 3789, 3799, 3800, 3803, 3804, 3805, 3823, 4022, 4035, 4050, 4051, 4075, 4084, 4090, 4095, 4113, 4248, 4250, 4251, 4253, 4255, 4257, 4260, 4263, 4269, 4270, 4271, 4272, 4275, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4319, 4374, 4376, 4377, 4380, 4381, 4387, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411 y 4413.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4283, 4042, 4053, 4054, 4064, 4065, 4068, 4082, 4091, 4372, 4373, 4378, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4402, 4412, 4414, 4128, 4132, 4135, 4254, 4256, 4264, 4379, 4388 y

Tomo CCX Número

SECCIÓN PRIMERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS





CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos como lo son los de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, dicha fracción en el inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Ahora bien, con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una formula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como el impuesto predial y derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El 22 de febrero de 2013, fue publicada la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo artículo 12, se establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la "SECRETARÍA"

I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización



política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- I.2. Que la "SECRETARÍA", puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de diciembre del año 2019.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la "SECRETARÍA", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como ANEXO "A".
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del "MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **II.2.** Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto 7, tomado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 10 de julio del año dos mil veinte, de la que se agrega copia certificada al presente como ANEXO "B", el "MUNICIPIO" aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.4. Que el Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establecen los artículos 115 fracciones II, inciso b), IV inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.5. Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como ANEXO "C".
 - a) Presidenta Municipal Constitucional, C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO, constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- **II.6.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Fray Martín de Valencia, sin número, código postal 56700, Tlalmanalco Estado de México.

III. De "LAS PARTES

III.1. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los municipios podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que



suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- III.2. Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, los servicios de agua, las conexiones o reconexiones, el drenaje y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- **III.3.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que la "**SECRETARÍA**" realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes de derechos de agua del "**MUNICIPIO**", las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos de agua, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la "SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I) Actualizar su padrón de:
 - Derechos de agua. A través de la información que proporcione el "MUNICIPIO", así como la que obtenga la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el "MUNICIPIO".
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la "SECRETARIA", conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AGUA

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" podrá realizar las siguientes funciones en materia de derechos de agua:



- En materia de derechos de agua;
 - a. Colaborar con el "MUNICIPIO" para el cobro de obligaciones omitidas en materia de derechos de agua, conforme a las siguientes acciones:
 - i. La "SECRETARIA", con la información proporcionada por el "MUNICIPIO", así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que cuenten con omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.
 - ii. Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por el "MUNICIPIO", la "SECRETARÍA" u Organismo de que se trate, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.
 - iii. Concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios para el tema de servicios de agua.
 - iv. Entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al "MUNICIPIO", para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- La "**SECRETARÍA**" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- La "**SECRETARÍA**" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "**LAS PARTES**".

"LAS PARTES" establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. De la "SECRETARÍA"

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales el "MUNICIPIO" ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la cuenta de agua, en la página electrónica https://sfpya.edomexico.gob.mx/, opción, Agua; emisión de formato de pago, digitar: cuenta de agua; el Formato Universal de Pago el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al "MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del "MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos de agua.



- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes de derechos de agua, que el "MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y, recibir también el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos de agua, para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al "MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el "MUNICIPIO" proporcione a la "SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.
- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el "MUNICIPIO", conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
 - Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas o citatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Municipio mediante acuerdo de cabildo.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el "MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- I) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del "MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del "MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que la "SECRETARÍA" desarrolle.

II. Del "MUNICIPIO"

- a) Enviar a la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes de derechos de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, para el caso de los contribuyentes omisos, será remitido conforme a la información solicitada por la "SECRETARIA", actualizada de manera mensual, conforme al programa de trabajo establecido.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.



- d) Poner a disposición de la "SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos de agua.
- e) Coadyuvar con la "SECRETARÍA" en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la "SECRETARÍA" los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo.
- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que el "**MUNICIPIO**" proporcionará a la "**SECRETARÍA**" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el "MUNICIPIO" haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que el "**MUNICIPIO**" desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes de derechos de agua, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a la "**SECRETARÍA**" por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por la "**SECRETARÍA**".

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectivamente obtenida, la "SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de derechos de agua.

Las cantidades recaudadas por la "SECRETARÍA" al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por la "SECRETARÍA".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- La "**SECRETARÍA**" a través del SIIGEM y de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, por conducto de la Dirección General de Recaudación pondrá a disposición de la Tesorería del "**MUNICIPIO**", un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos de agua, administrados por la "**SECRETARÍA**"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de la "SECRETARÍA" de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior por causas de fuerza mayor que no le sean atribuibles, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" informará a la "SECRETARÍA" de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas municipales, por concepto de derechos de agua.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado al "**MUNICIPIO**", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la "**SECRETARIA**".



DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la "SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del "MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la "SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará al "MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del "MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la "SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el "MUNICIPIO" le remita.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- La "**SECRETARÍA**" queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- La "**SECRETARÍA**" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas del "**MUNICIPIO**", deberá solicitar autorización previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el "**MUNICIPIO**" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida el "MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el "**MUNICIPIO**".

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la "SECRETARÍA" y del "MUNICIPIO", que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del "MUNICIPIO".

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.



DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio.

- El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
 - Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entregarecepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la "SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que al "MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la "SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al "MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor a partir del día de publicación y hasta en tanto alguna de las "**LAS PARTES**" manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del "MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el "MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a la "SECRETARÍA" en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 25 de septiembre de dos mil veinte.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

C. RODRIGO JARQUE LIRA

C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO

SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA). PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

C. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal d 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

ing. Oscar Guzmán Aragón





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018 CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

La Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Tlalmanalco, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 13 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la C. ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTA MUNICIPAL electa del Ayuntamiento de Tlalmanalco, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietaria.

En Tlalmanalco, Estado de México, a los 4 días del mes de Julio de 2018.

KARILIN AGUILAR GALIQIA

WARRIAN AGUILAR GALIQIA

PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMADIAN NECESCADA

CONSEJO MUNICIPAL

MARIAREYNA RODRÍGUEZ GALLEGOS

PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMADIAN NECESCADA

Se emite por triplicado: para la interesada, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Consejo Municipal.

PROPIETARIA







ACTA DE CABILDO NÚMERO 15 SESIÓN EXTRAORDINARIA

CELEBRADA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA

En Tialmanalco de Velázquez, Estado de México, siendo las 09:21 horas del día 10 de Julio del 2020, dio inicio la décima quinta sesión extraordinaria de Cabildo, (digital a distancia) haciendo acto de presencia en la sala de cabildo, el C. José Manuel González de la O Secretario del Ayuntamiento, enlazado mediante la plataforma digital SKYPE, registrándose en línea los integrantes del Ayuntamiento: la C. Ana Gabriela Velázquez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, C. Felipe Daniel Villa Morales Síndico Municipal, C. Marísol Olivo Sánchez Primer Regidor, C. Vicente Peña Arenas Segundo Regidor, C. Jazmín Rivera Cruz Tercer Regidor, C. Eduardo Aguilar Velázquez Cuarto Regidor, C. María de Jesús Gámez Pérez Quinto Regidor, C. Daniel González Sigüenza Sexto Regidor, C. Germán León Mendoza Séptimor Regidor, C. Gilberto Sámano Arellano Octavo Regidor, C. Rosa María Olguín Sánchez Noveno Regidor y C. Laura Yazmín García Pérez Décimo Regidor.

Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

A efecto de dar inicio a la décima quinta sesión extraordinaria de cabildo, la Presidente Municipal instruyó al Secretario para qué pase lista de presentes y verifique en términos de Ley, si existe el quórum legal para sesionar. En cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario procedió a pasar lista de asistencia y concluida ésta, informó a la Presidente Municipal que estando el Cuerpo Edilicio en pleno, existe quórum legal para sesionar en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.- Apertura de la Sesión.

Visto el anterior informe, la Presidente Municipal expresó la declaratoria de apertura de la décima quinta sesión extraordinaria, en fecha y hora señaladas a las primeras líneas de la presente acta y a continuación instruyó al Secretario para dar lectura al orden del día para la presente sesión y después someteria a consideración de los integrantes del Ayuntamiento.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

En cumplimiento a la instrucción, el Secretario expresó que el Orden del Día propuesto por el Ejecutivo Municipal para la presente Sesión de Cabildo es el siguiente:

- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura, aprobación y firma del acta anterior.
- 5.- Presentación de asuntos y turno a comisiones.
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se aprueba la conformidad de suscribir la carta compromiso para acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones Federales, vinculadas a la recaudación Federal participable.









7.- Propuesta, análisis, discusión y en su caso, ratificación del convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización de los derechos de agua y sus accesorios legales, que se suscribió entre el Ayuntamiento de Tlalmanalco y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando, entre otros aspectos, los beneficios que se derivan del 30% del excedente del fondo de fomento Municipal, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generan por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación de los derechos de agua, el cual sigue vigente.

Clausura de la sesión.

No habiendo intervenciones al respecto y previa instrucción de la Presidente Municipal, procedió el Secretario a someter a votación el Orden del Día, resultando que fue aprobado por unanimidad con 12 votos.

Lectura, aprobación y firma del acta anterior.

Con fundamento en el artículo 49 fracción IX del Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo y dada la importancia de los asuntos a tratar en la presente sesión, se dispensa la lectura del acta correspondiente a la sexagésima novena sesión ordinaria de cabildo, cabe resaltar que la lectura del acta antes mencionada, se llevara a cabo en la siguiente sesión ordinaria de cabildo.

5.- Presentación de asuntos y turno a comisiones.

Con fundamento en el artículo 91 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y previa instrucción de la Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento informó que no hay asuntos que deban ser turnados a comisión.

6.- Aprobación del acuerdo por el cual se aprueba la conformidad de suscribir la carta compromiso para acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones Federales, vinculadas a la recaudación Federal participable.

En atención a la presentación de la conferencia impartida el día 7 de julio de 2020 de las participaciones Federales y Municipios por la Secretaría de Finanzas, el Ejecutivo Municipal puso a consideración la aprobación del acuerdo por el cual se aprueba la conformidad de suscribir la carta compromiso para acceder al mecanismo de potenciación de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones Federales vinculadas a la recaudación Federal participable.

No habiendo intervenciones al respecto y previa instrucción de la Presidente Municipal, procedió el Secretario a someter a votación el Orden del Dia resultando que fue aprobado por unanimidad con 12 votos.

7.- Análisis, discusión y en su caso, ratificación del convenió de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización de los derechos de agua y sus accesorios legales, que se suscribió entre el Ayuntamiento de Tialmanalco y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Fray Martín de Valencia S/N., Tlalmanalco, Estado de México., C.P: 56700, Tel. (597) 977 98 67









Tuinuanalco Gobierno que hace Historia 2019 - 2021

considerando, entre otros aspectos, los beneficios que se derivan del 30% del excedente del fondo de fomento Municipal, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generan por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación de los derechos de agua, el cual sigue vigente.

Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 115 fracción II, párrafo primero y IV párrafo primero, inciso a) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 1, 112 primer párrafo, 125, fracción I, último párrafo de la constitución política del estado libre y soberano de México; 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II y IV de la ley orgánica de la administración pública del estado de México; 31, fracción II; 17, párrafo primero y 218 del código financiero del estado de México y Municipios, el Ejecutivo Municipal puso a consideración la ratificación del convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización de los derechos de agua y sus accesorios legales, que se suscribió entre el Ayuntamiento de Tlalmanalco y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando, entre otros aspectos, los beneficios que se derivan del 30% del excedente del fondo de fomento Municipal, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generan por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación de los derechos de agua, el cual sigue vigente.

En uso de la voz, el C. Vicente Peña Arenas Segundo Regidor, comentó que algunos Regidores se acercaron para disiper algunas dudas, sin embargo no pudo contestar ya que también tiene algunas interrogantes con base al tema, es por lo anterior que solicitó que pasara el tesorero para que diera una explicación del punto.

Derivado de la solicitud de los Ediles y previa instrucción de quien preside la sesión, estando presente en la sala de cabildo y enlazándose mediante la plataforma SKIPE, el C. Gerardo Javier Parra Mateos Tesorero Municipal, explicó que el acuerdo objeto del presente punto, es una de las herramientas que está utilizando el Gobierno del Estado de México para la captación de recursos y derivado de la disminución de las participaciones federales, el Gobierno del Estado de México está buscando alternativas para la captación de recursos como lo es el pago del agua que se está implementado a nivel Estatal, derivado de lo anterior, el C. Vicente Peña Arenas Segundo Regidor, preguntó si se va a pedir a los ciudadanos que realicen el pago de agua, comentando que ha sido una senstante en la que al parecer, Tlalmanalco es uno de los Municipios que no pagoan agua, reiterando la duda de que si se iba a obligar a las personas, tomando en cuenta la problemática de exigir un pago que no se acostumbra en el Municipio.

En uso de la voz, la C. Rosa María Olguín Sánchez Noveno Regidor, detalló que hay muchos lugares que no están realizando el pago de agua debido a que argumentan que no hay una estructura adecuada, de igual manera, pregunto cuái sería la manera, la forma y la obligación del Municipio para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del pago de agua, es por lo anterior que el C. Gerardo Javier Parra Mateos Tesorero Municipal, comentó que se está trabajando junto con la Dirección de Agua, ya que el cobro depende de la descarga de agua,

Av. Fray Martín de Valencia S/N., Tlalmanaico, Estado de México., C.P: 56700, Tel. (597) 977 98 67

















制

explicando que la firma del convenio es por instrucción del Gobierno del estado de México, agregando que uno de los beneficios es el aumento en la recaudación de los impuestos servicio de agua, con el fin de amortizar la perdida en las participaciones Federales, de igual manera, el de la voz detalló que se realizaran invitaciones personalizadas en donde se describirá la descarga de agua que realiza cada ciudadano anualmente, dicha invitación será el método de solicitud de pago, explicando que ya se está trabajando en un tabulador con forme al padrón de usuarios.

En uso de la voz, el C. Vicente Peña Arenas Segundo Regidor, comentó que en conjunto con el C. Gustavo Rodríguez Sánchez Director de Agua, se planteó que el termino del cobro de agua se debe dosificar en el sentido de que no existe un mecanismo para medir los litros de consumo de agua, más bien se debe realizar un cobro por el servicio de distribución de agua, en atención al comentario anterior, en uso de la voz, el C. Eduardo Aguilar Velázquez Cuarto Regidor, explicó que el convenio va encaminado al cobro de los gastos generados por el mantenimiento de la red de agua, ya que en el Municipio no hay sistemas de medición de consumo.

En uso de la voz, el C. Gilberto Sámano Areilano Octavo regidor, corroboro si el convenio es una recomendación que se deriva de la situación que se está viviendo, así mismo añadió que así como el Estado de México, el Ayuntamiento también debe buscar mecanismos de recaudación, añadiendo que es muy poco lo que recauda el ayuntamiento y es importante tomar en cuenta los comentarios referidos por el C. Vicente Peña Arenas Segundo Regidor y la C. Rosa María Olguín Sánchez Noveno Regidor en el sentido de que las cláusulas que se tengan para la ciudadanía, sean un poco dóciles, ya que Tlalmanalco es un Municipio que por usos y costumbres no se hace el cobro de agua, recomendando que el convenio sea dócil para que la ciudadanía tenga el mismo acceso al pago del servicio de agua.

En uso de la voz, el C. Felipe Daniel Villa Morales Síndico Municipal, preguntó si se está tomando en cuenta la regularización de la pipas de agua, a lo que el C. Gerardo Javier Parra Mateos Tesorero Municipal, comentó que ya se están revisando todos los puntos referentes a las pipas, especificando que a petición del Gobierno del Estado de México, se debe adelantar la firma del convenio.

Mo habiendo intervenciones al respecto y previa instrucción de la Presidente Municipal, procedió el Secretario a someter a votación el Orden del Día, resultando que fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor; un voto en contra por parte de la C. Marisol Olivo Sánchez Primer Regidor y 3 abstenciones por parte de los C. Felipe Daniel Villa Morales Síndico Municipal, C. Rosa María Olguín Sánchez Noveno Regidor y C. Laura Yazmín García Pérez Deelme. Regidor.

En uso de la voz la C. Rosa María Olguín Sánchez Noveno Regidor, comento que la abstención en su voto es debido a que no cuenta con los elementos necesarios para votar a favor o en contra.

> Flaimana Estado de M

Av. Fray Martín de Valencia S/N., Tlaimanaico, Estado de México., C.P: 56700, Tel. (597) 977 98 67









En uso de la voz, la C. Ana Gabriela Velázquez Quintero Presidente Municipal, comentó que toda vez que los temas discutidos en la presente sesión son de suma importancia para el interés público del Municipio de Tlalmanalco, por lo que solicitó a los Ediles que se presenten a más tardar el día 11 de julio en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo la firma correspondiente a la presente sesión.

8.- Clausura de la sesión.

En uso de la palabra la Presidente Municipal, manifestó que fueron agotados los puntos del Orden del Día, agendados para la presente sesión y no habiendo asuntos generales que tratar, se clausura la presente sesión siendo las 9:50 horas del día de la fecha, firmando al calce y al margen los integrantes del Ayuntamiento.

C. ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. FELIPE DANIEL VILLA MORALES

SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARISOL OLIVO SÁNCHEZ

PRIMER REGIDOR

TO ORA

C. VICENTE PENA ARENAS

C. JAZMÍN RIVERA CRUZ

TERCER REGIDOR









C. EDUADO AGUILAR VELÁZQUEZ CUARTO REGIDOR



C. DANIELGÓNZÁLEZ SIGÜENZA SEXTO REGIDOR

C. GERMÁN LEÓN MENDOZA SÉPTIMO REGIDOR

C. GILBERTO SÁMANO ARELLANO
OCTAVO REGIDOR

C. ROSA MARÍA OLGUÍN SÁNCHEZ NOVENO REGIDOR





4







C. LAURA YAZMÍN GARCÍA PÉREZ. DÉCIMO REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE LA O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo art.
91 fracción V y X, el que suscribe C. José Manuel González de la O, Secretario del Ayuntamiento de Tialmanalco,
Estado de México.

--- CERTIFICO ---

----CONSTE

ATENTAME

C. JOSÉ MANUEL GONZALEZ DE LA O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019-2021 Másico

ARIA

La presente hoja de firmas corresponde a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de Julio de 2020.







CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 26 de julio de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 19 de septiembre de 2017, con vigencia de tres años a partir del día de su publicación.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 25 de septiembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, llevó a cabo la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto seis, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:



"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES" SEGUNDA.-...

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

"DE LA RECAUDACIÓN"

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARIA" descontará lo siguiente:

- Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, para quedar de la siguiente manera:

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde su suscripción y por tiempo indeterminado.

"EL MUNICIPIO" deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a "LA SECRETARÍA" por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día veinticinco del mes de septiembre de dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO PRESIDENTA MUNICIPAL (RÚBRICA).

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE LA O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA).

GERARDO JAVIER PARRA MATEOS TESORERO MUNICIPAL (RÚBRICA).







ACTA DE CABILDO NÚMERO 80 SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA

En Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México, siendo las 10:17 horas del día 25 de septiembre del 2020, dio inicio la octogésima sesión ordinaria de Cabildo, (digital a distancia) haciendo acto de presencia en la sala de cabildo el C. José Manuel González de la O Secretario del Ayuntamiento, enlazados mediante la plataforma digital SKYPE, registrándose en línea los integrantes del Ayuntamiento: la C. Ana Gabriela Velázquez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, C. Felipe Daniel Villa Morales Síndico Municipal, C. Marisol Olivo Sánchez Primer Regidor, C. Vicente Peña Arenas Segundo Regidor, C. Jazmín Rivera Cruz Tercer Regidor, C. Eduardo Aguilar Velázquez Cuarto Regidor, C. María de Jesús Gámez Pérez Quinto Regidor, C. Daniel González Sigüenza Sexto Regidor, C. Germán León Mendoza Séptimo Regidor, C. Gilberto Sámano Arellano Octavo Regidor, C. Rosa María Olguín Sánchez Noveno Regidor y C. Laura Yazmín García Pérez Décimo Regidor.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

A efecto de dar inicio a la octogésima sesión ordinaria de cabildo, la Presidente Municipal instruyó al Secretario para qué pase lista de presentes y verifique en términos de Ley, si existe el quórum legal para sesionar. En cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario procedió a pasar lista de asistencia y concluida ésta, informó a la Presidente Municipal que estando el Cuerpo Edilicio en mayoría, existe quórum legal para sesionar en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.- Apertura de la Sesión.

Visto el anterior informe, la Presidente Municipal expresó la declaratoria de apertura de la octogésima sesión ordinaria de cabildo, en fecha y hora señaladas a las primeras líneas de la presente acta y a continuación instruyó al Secretario para dar lectura al orden del día para la presente sesión y después someterla a consideración de los integrantes del Ayuntamiento.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

En cumplimiento a la instrucción, el Secretario expresó que el Orden del Día propuesto por el Ejecutivo Municipal para la presente Sesión de Cabildo es el siguiente:

El orden del día propuesto por la Presidente Municipal, para la presente sesión Ordinaria de Cabildo, es en los siguientes términos:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura, aprobación y firma del acta anterior.
- 5.- Presentación de asuntos y tumo a comisiones.

Av. Fray Martín de Valencia S/N., Tlalmanalco, Estado de México., C.P: 56700, Tel. (597) 977 98 67

Tlaimena









6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del convenio modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tialmanalco, Estado de México.

- 7.- Propuesta y en su caso aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio fiscal 2021.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Clausura de la sesión.

No habrendo intervenciones al respecto y previa instrucción de la Presidente Municipal, procedió el Secretario a someter a votación el Orden del Día, resultando que fue aprobado por unanimidad con 12 votos.

4.- Lectura, aprobación y firma del acta anterior.

Con fundamento en el artículo 49 fracción IX del Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo y toda vez que es de conocimiento de los Ediles el contenido del acta correspondiente a la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, se dispensa la lectura del acta antes mencionada, es por lo anterior que el Ejecutivo Municipal, solicitó a cada uno de los ediles, que acudan a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar la firma correspondiente a más tardar el día lunes 28 de septiembre en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

5.- Presentación de asuntos y turno a comisiones.

Con fundamento en el artículo 91 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y previa instrucción de la Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento informó que no hay asuntos que deban ser turnados a Comisiones Edilicias.

6.- Aprobación del convenio modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

Para el desahogo del presente punto, con fundamento en el artículo 40, 42 fracción I, 43 y 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112 primer párrafo, 125, fracción I último párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 17 párrafo primero, 31 fracción II y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ejecutivo Municipal solicitó la aprobación del cabildo para la aprobación del convenio modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y por la organiza de H. Ayuntamiento del Municipio de Tialmanalco, Estado de México.

En uso de la voz, el C. Gilberto Sámano Arellano Octavo Regidor, pidió que se llamara alestado de la personal competente para que se diera más información acerca del convenio que se propone.















Derivado de la petición anterior y por instrucción del Ejecutivo municipal, una vez presente en la sala de cabildo y enlazándose a través de la plataforma digital SKYPE, el C. Alfonso Juárez García Contador General, detalló los requisitos que solicita el Estado de México para la firma del convenio propuesto, así mismo explico que la ratificación del convenio conlleva a algunos beneficios que favorecen a la ciudadanía.

Se aprueba por Unanimidad en sus términos, la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, reservándose el derecho del Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

Aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio fiscal 2021.

Con fundamento en los artículos 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México Y Municipios; 49, 50 y 51 del reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios Apartado V, Sub apartado V,4 numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 Del Manual Catastral del Estado de México; para dar continuidad con el proceso de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021 en atención a la opinión técnica del IGECEM y toda vez que se anexo a la carpeta de trabajo la documentación correspondiente al punto de acuerdo, el Ejecutivo Municipal puso a consideración la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio fiscal 2021.

No habiendo intervenciones al respecto y previa instrucción de la Presidente Municipal, procedió el Secretario a someter a votación el punto número 7 del Orden del Día, resultando que fue aprobado por unanimidad con 12 votos:

8.- Asuntos Generales.

PRIMERO.- Para el desahogo del presente punto, el Ejecutivo Municipal cedió el uso de la voz al C. José Manuel González de la O Secretario del Ayuntamiento a efecto de que rinda el informe correspondiente al mes de agosto de 2020 de los asuntos turnados a comisión.

En uso de la voz, el C. José Manuel González de la O Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 91 fracción III informó que durante el mes de agosto se turnaron 3 asuntos a la Comisión Edilicia Permanente de Comercio Mercado y reglamentación Municipal, de los cuales aún queda pendiente el análisis y resolución de procedencia de la Convocatoria para el proceso de selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- En uso de la voz, la C. Rosa María Olguín Sánchez Noveno Regidor, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Estado de México, en concordancia con el Artículo 15 del Reglamento Interno de las Comisiones Edilicias, solicitó que de la C. Stephany Araceli Vázquez López Titular de la Unidad de Genero y Erradicación de Violencia, así como de la C. Guadalupe López Hernández Directora de Ecología, presenten un informe de actividades en la siguiente Sesión de la Comisión Edilicia Permanente competente.



100

éxico







TERCERO.- En uso de la voz la C. Lura Yazmín García Pérez Decimo Regidor, agradeció al Ejecutivo Municipal por el apoyo brindado para las mejoras realizadas en el parque infantil del barrio la Cañada, dicha acción es una muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, por lo que a nombre de los vecinos y usuarios del parque, hace llegar dicho agradecimiento.

12.- Clausura de la sesión.

En uso de la palabra la Presidente Municipal, manifestó que fueron agotados los puntos del Orden del Día, agendados para la presente sesión y no habiendo más asuntos generales que tratar, se clausura la presente sesión siendo las 10:44 horas del día de la fecha, firmando al calce y al margen los integrantes del Ayuntamiento.

C. ANA GABRIELA VEJÁZQUER QUINTERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

G. FELIPÉ DANIEL VILLA MORALES SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARISOL OLIVO SÁNCHEZ

PRIMER REGIDOR

C. VICENTE PEÑA ARENAS SEGUNDO-REGIDOR









C. JAZMÍN RIVERA CRUZ TERCER REGIDOR

C. EDUARDO AGUILAR VELÁZQUEZ

CUARTO REGIDOR

C. MARÍA DE JESÚS GÁMEZ PÉREZ QUINTO REGIDOR

C. DANIEL ĞONZÁLEZ SIGÜENZA SEXTO REGIDOR

C. GERMÁN LEÓN MENDOZA

SÉPTIMO REGIDOR

C. GILBERTO SAMANO ARELLANO
OCTAVO REGIDOR









C. ROSA MARÍA DEGUÍN SÁNCHEZ

NOVENO REGIDOR

C. LAURA YAZMÍN GARCIA PEREZ DÉCIMO REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE LA O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Que la presente es copia fiel de la original, Correspondiente al Acta de la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25(veinticinco) de septiembre de 2020; constante de 03(tres) fojas útiles por ambas caras en tamaño oficio, cuya original se tuvo a la vista para su cotejo, mismo que se encuentra en resguardo de la Secretaria del Ayuntamiento, se extiende la presente certificación, con número de folio 0781(setecientos ochenta y uno) para los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

-CONSTE-

ATENTANES

ATENTAMENTE

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE LA O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019/2021/alco

La presente hoja de firmas corresponde a la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Septiembre de 2020.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veinte, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, el cual entró en vigor el primero de enero de dos mil veinte, conforme a su punto de acuerdo QUINTO.
- V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializados que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.
- VII. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.



VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante el periodo vacacional y posterior al mismo; continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determina como medida extraordinaria que la guardia del segundo periodo vacacional de este organismo jurisdiccional, se atenderá bajo un esquema a distancia, por lo que los justiciables podrán presentar las solicitudes de suspensión de acto impugnado que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica https://enlinea.trijaem.gob.mx/; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la **Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González**, Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con residencia en Nezahualcóyotl, para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como 4, 5 y 6 de enero de 2021, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal.

SEGUNDO. Para que auxilien en el citado período vacacional a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Nezahualcóyotl de este Tribunal, se designa al Licenciado en Derecho Oscar Martín Morales Rojas, como Secretario de Acuerdos; a la Licenciada en Derecho Tanía Alejandra Osorio Miranda, como Actuaria; y al Licenciado en Derecho Héctor Melchor Vera, como Oficial de Partes; para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como 4, 5 y 6 de enero de 2021.

TERCERO. Se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas que se refieran a solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica https://enlinea.trijaem.gob.mx/; en el entendido que por dicha plataforma electrónica se notificarán los acuerdos correspondientes en el domicilio electrónico registrado para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que aún no tengan registrado su domicilio electrónico, a las cuales se les deberá notificar en términos de la ley adjetiva de la materia.

CUARTO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia.

QUINTO. El personal jurídico y administrativo adscrito a este Tribunal, que **no tenga derecho a vacaciones**, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud competentes y a efecto de privilegiar el derecho a la salud y a la vida, **durante el segundo periodo vacacional** de este organismo jurisdiccional, continuarán realizando sus funciones a distancia, para tal fin sus superiores jerárquicos deberán instruir un esquema de trabajo a distancia. Asimismo, se exhorta a las y los servidores públicos sin derecho a vacaciones a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número seis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el Cuaderno incidental de Cancelación de la Obligación Alimentaria, derivado del expediente número 772/2001, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por DAVID PEÑA DAVILA en contra de MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO, quien manifiesta que demanda a las personas ya mencionadas con anterioridad, quienes tienen su domicilio en calle MARIA MARROQUI número 224, C.P. 50200, Colonia la Magdalena Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, las siguientes prestaciones; LA CANCELACION DEL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA, decretada en Sentencia Definitiva de fecha once de febrero de dos mil dos, correspondiente al 15% QUINCE POR CIENTO, misma que obra en el expediente 772/2001 de este Juzgado; así como el Pago y costas que se generen en el presente juicio; sin embargo las circunstancias han cambiado ya que los estudios que realiza DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO, quien cuenta a la fecha con una edad de 26 años no son congruentes con su edad, por lo cual ya puede laborar y mantenerse por si mismo, toda vez que no tiene ninguna discapacidad física ni mental. Aunado a que el suscrito DAVID PEÑA DAVILA cuento a la fecha con 73 años de edad y mi estado de salud ha empeorado y tengo la necesidad de llevar a cabo visitas con médicos, siendo insuficiente mi ingreso que percibo como pensionado para sufragar mis gatos de alimentos, de médicos y de medicamentos que tengo que adquirir, razón por la cual demanda la cancelación del pago de pensión alimenticia consistente en la cantidad de \$1,937.40 (Un mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 m.n.) que de forma quincenal se me descuenta de mi pago como pensionado del ISSSEMYM a favor de MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO, quienes tuvieron como último domicilio, el ubicado en calle MARIA MARROQUI número 224, C.P. 50200, Colonia la Magdalena Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se admitió la demanda interpuesta, ordenándose el emplazamiento a MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza al señor MIREYA VELASCO VILLAGOMEZ Y DAVID GIOVANNI PEÑA VELASCO; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres (3) veces de SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda incidental entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3781.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 1455/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido ARMANDO IRIGOYEN AREVALO, en contra de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento judicial, de que ha operado a su favor la acción de USUCAPION: B) Una vez ejecutoriada la sentencia, se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, y se ordene la inscripción a favor del actor, respecto del Lote de terreno marcado con el número veinte (20), Manzana 1 (uno), Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie aproximada de 211.6268 (doscientos once metros seis mil doscientos sesenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Lote 19; AL SUR: 21.09188 metros con Camino a Tocuila; AL ORIENTE: 16,6025 metros con Lotes 17 y 21; AL PONIENTE: 05.674 metros con Calle Tulipanes; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el actor celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., representada por su administrador único MAXIMO MANUEL MORAN GUTIÉRREZ, respecto de una fracción del inmueble ya identificado, por la cantidad de \$2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Se dejan a disposición de la demandada, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil veinte. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

3787.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

C. MIGUEL AARON CRISTOBAL VICENCIO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que KARLA CHÁVEZ MELENDEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 1225/2018, promueve en contra de MIGUEL AARON

CRISTOBAL VICENCIO en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO. FAMILIAR SOBRE perdida de la patria potestad y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La perdida de la patria potestad sobre la menor hija de nombre KARLA ISABELLA CRISTOBAL CHÁVEZ. B).- El pago de gastos y costas del presente juicio. El juez por auto de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, admitió la demanda y por auto del uno de octubre dos mil dieciocho se ordenaron los oficios de estilo a efecto de buscar a demandado, asimismo se tuvieron por recibidos los informes del Agente de la Policía Ministerial y del Registrador Público de Ecatepec y Coacalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a MIGUEL AARON CRISTOBAL VICENCIO, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que las partes celebraron matrimonio civil el cuatro de octubre de dos mil trece, procrearon una hija de nombre KARLA ISABELLA CRISTOBAL CHÁVEZ, que el demandado desde el nacimiento de su hija no cubre con los alimentos, que abandono el domicilio conyugal en la primer semana de octubre de dos mil quince, y por sentencia del ocho de junio de dos mil dieciocho, se decreto la disolución del vínculo matrimonial y que hasta la actualidad desconoce el paradero del demandado. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIŘ DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a MIGUEL AARON CRISTOBAL VICENCIO que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3789.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 1445/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ARMANDO IRIGOYEN AREVALO, en contra de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento judicial, de que ha operado a su favor la acción de USUCAPION; B) Una vez ejecutoriada la sentencia, se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, y se ordene la inscripción a favor del actor, respecto del Lote de terreno marcado con el número veintiocho (28) ubicado en la Calle Violeta Manzana V (cinco), Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie aproximada de 228.8026 (doscientos veintiocho punto ocho mil veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.944 metros con Lote 1, 2 y 3; AL SUR: 5.1782 metros con Calle Violeta; AL ORIENTE: 20.00 metros con Lote 27; AL PONIENTE: 22.0061 metros con Calle sin nombre y 3.2482 metros con camino a Tocuila; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el actor celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., representada por su administrador único MAXIMO MANUEL MORAN GUTIÉRREZ, respecto de una fracción del inmueble ya identificado, por la cantidad de \$4,000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional). Se dejan a disposición de la demandada, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil veinte. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

3790.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

SEÑORA PETRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ELIZABETH CRISTINA ESPINOSA JUAREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 602/2019, de este juzgado, la usucapión respecto del terreno denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,579.00 metros cuadrados; la tildación de la inscripción que obra a favor del demandado y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 12 de junio del 2006, celebro contrato de compraventa con el señor CORNELIO SATURNINO ESPINOSA ESPINOSA, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ordenó emplazar a la demandada PETRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán



publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted PETRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese Además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3800.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

EVA JAQUELINE MENDIETA RIVERA, por su propio derecho, promueve ante el juzgado décimo de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México bajo el expediente número 1038/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 14 de noviembre de dos mil diecinueve.

El otorgamiento de firma de escritura, respecto al inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. destinado a la casa habitación. Celebre un contrato de compraventa en calidad de compradora con la parte vendedora la moral denominada "Campestre la Gloria, S.A. DE C.V. representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su calidad de apoderados legales, en donde la suscrita adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Gazanias, Lote Quince, Manzana XXI, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.86 MTS Y COLINDA CON CALLE GAZANIAS, AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 05, AL ORIENTE: 15.36 MTS Y COLINDA CON LOTE 14, AL PÓNIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 16, contando con una superficie total de 90.01 metros. Los demandados no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa. Haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los tres días de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fecha del acuerdo que

ordena la publicación de edictos: catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, LIC CLAUDIA ARELI BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3803.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLACESE A: MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA.

Que en los autos del expediente número 1323/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por RAYMUNDO HERNANDEZ MENDEZ, en contra de MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA, por auto dictado en fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Es de manifestar a su señoría que la fracción de terreno mencionada lo adquirí mediante un contrato de compraventa que celebre con los señores MARIO MORENO RUEDA Y JOSE MORENO RUEDA en su carácter de vendedores y por la otra parte del escrito RAYMUNDO HERNANDEZ MENDEZ, en mi carácter de comprador, y como previo justo de dicha venta, se estableció la cantidad de \$85,000 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron entregados y pagados en su totalidad al momento de la firma del contrato de compraventa a la parte vendedora, tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa que se exhibe en original a la presente demanda, por lo que desde ese momento me fue entregada la posesión física y material que en derecho proceda, posesión que vengo ejerciendo desde el día veintisiete de febrero del año dos mil seis, de manera pública, pacifica, continua y en concepto de propietario, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8 METROS, CON RETORNO ONCE DE ENERO; AL SUR: 8 METROS, CON LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO; AL ORIENTE: 15 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE; AL PONIENTE: 15 METROS CON ANDADOR VEINTINUEVE DE JUNIO. Con una superficie total de 120.00.

Deberá presentarse la demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de Septiembre del 2020.- Ejecutora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. RITA VERONICA MALVAEZ CASTRO.-RÚBRICA.

3804.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLACESE A: LA PERSONA MORAL CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 619/2019, relativo al ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE

ESCRITURA), promovido por DIANA PAOLA RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de la persona moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. de C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y en la tabla de avisos, que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 22 de octubre del año 2012, la suscrita DIANA PAOLA RODRIGUEZ LOPEZ, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de compradora, celebre con la parte vendedora, la moral denominada Campestre la Gloria, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato privado de compraventa en donde la suscrita adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Escalonias, Lote Diez, Manzana XXI, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido contrato de compraventa los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble que es de mi legitima propiedad, y que se aprecia en la cláusula quinta del referido contrato, inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 576, libro primero, sección primera. El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere con una superficie total de 113.07 (ciento trece metros con siete centímetros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.34 MTS Y COLINDA CON LOTE 11. AL SUR: 10.08 MTS. Y COLINDA CON CALLE ESCALONIAS. AL ORIENTE: 16.07 MTS Y COLINDA CON ANDADOR. AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 9.

Deberán presentarse la demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de octubre del 2020.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3805.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Se emplaza a: Alvina Estévez Viuda de Lara.

En el expediente 112/2019 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por CLAUDIA IVETTE RAMÍREZ TAFOLLA, en contra de la sucesión a bienes de LUIS LARA CHÁVEZ por conducto de su albacea ALBINA ESTÉVEZ VIUDA DE LARA, LUZ MARÍA VERTIZ MALDONADO Y SERGIO DORANTES NAVARRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Albina Estévez Viuda de Lara, reclamando los

siguientes hechos: 1.- En la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha quince de febrero del año de mil novecientos noventa. los señores LUIS LARA CHAVEZ en su carácter de vendedor y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, contrato que en copia debidamente certificada se agrega al presente; inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.53 mts. con Modesto Perdomo Mejía; AL SUR: en tres líneas, una de 14.33 mts. con Luis Lara Chávez, doblando otra línea hacia el punto cardinal norte de 8.00 mts. con privada y otra línea hacia el punto cardinal oriente de 4.00 mts. con privada; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Luis Lara Chávez; y AL PONIENTE: 16.00 mts. con Luis Lara Chávez, con una superficie aproximada de 288.40 m2. 2.- En el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha cuatro de abril del año dos mil tres, los señores FELIPE LARA ESTEVEZ en su carácter de vendedor y la señora LUZ MARIA VERTIZ DORANTES, en su carácter de compradora, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de un terreno ubicado en el poblado antes mencionado, contrato que en copia debidamente certificada se agrega al presente, inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.53 mts. con Modesto Perdomo Mejía; AL SUR: en tres líneas, una de 14.33 mts. con Luis Lara Chávez, doblando otra línea hacia el punto cardinal norte de 8.00 mts. con privada y otra línea hacia el punto cardinal oriente de 4.00 mts. con Luz María Vertiz Dorantes; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Luis Lara Chávez; y AL PONIENTE: 16.00 mts. con Luis Lara Chávez, con una superficie total de 288.40 m2 (Doscientos ochenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados). 3.- En el pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, los señores LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también conocida como LUZ MARIA VERTIZ DORANTES y SERGIO DORANTES NAVARRO, en su carácter de vendedores, y la suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA, en mi carácter de compradora, celebramos un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicado en el poblado antes mencionado, contrato que en original se agrega al presente; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 14.33 mts. con Elizabeth Susana Villar Gómez; AL SUR 14.33 metros con Luis Lara Chávez; AL ORIENTE 8.00 metros con privada; y AL PONIENTE: 8.00 metros con Luis Lara Chávez, con una superficie aproximada de 114.64 metros cuadrados. 4.- Tal y como se desprende las copia debidamente certificadas del diverso expediente número 1229/2018 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, con fecha 21 (veintiuno) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) se emitió en dicho procedimiento no contencioso sobre identidad de persona una Sentencia Definitiva por la cual se declaró judicialmente que a la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también se le conoce con los nombres de LUZ MA. VERTIZ DE DORANTES, LUZ MA. V DE DORANTES Y LUZ MARIA VERTIZ DORANTES tanto en su vida pública como privada, por lo que se trata de la misma persona. 5.- Tal como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la declaración marcada como 1.- Se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO declaró ser legítima propietaria en forma plena, pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble objeto de mi contrato. La vendedora me puso a la vista de forma previa un contrato privado de compra venta original que la ostenta como propietaria del bien inmueble en el que se encuentra inserta la fracción que hoy nos atañe, contrato ya descrito en el numeral "2.-" de los hechos, así como también me puso a la vista un diverso contrato de compra venta original celebrado entre los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor (titular registral) y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, este último quien vendió a LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, mi vendedora. Lo antes mencionado constan en la parte final de la cláusula marcado como TERCERA de mi contrato de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, base de mi acción. Por otro lado, es pertinente mencionar que como se



desprende el último párrafo de mi contrato de compra venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, base de mi acción, el señor SERGIO DORANTES NAVARRO manifestó ser cónyuge de la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, por lo que firmó de conformidad y aceptó la enajenación en mi favor de la parte, derechos o acciones que le pudieren corresponder con la venta celebrada. 6.- Ahora bien, como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por la Registrador de la Oficina Registral en Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que en original se adjunta, el señor LUIS LARA CHAVEZ aparece como propietario del inmueble dentro del cual se encuentra inserta la fracción que nos ocupa, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Actualmente, el titular registral señor LUIS LARA CHAVEZ, se encuentra finado y tengo conocimiento que falleció el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que la persona que se constituyó como representante de la sucesión, con el cargo de albacea, lo es la señora ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA, y/o ALBINA ESTEVEZ MARTINEZ como lo acredito fehacientemente en este acto con las copias fotostáticas debidamente certificadas de todo lo actuado por el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del diverso expediente número 1166/94, en las que se contienen el auto declarativo de herederos de fecha treinta de enero del año de mil novecientos noventa y ocho del que se desprende que dicha persona fue nombrada por aquel Juzgador como albacea, persona que además compareció personalmente en fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho antes aquel Juzgador a aceptar y protestar el cargo que le fue conferido, copias fotostáticas certificadas que adjunto al presente escrito. 7.- Tal y como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la cláusula marcada como PRIMERA se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO vendió en su carácter de propietaria, desde ese momento y para siempre, la fracción de terreno que nos ocupa, por lo que la suscrita la adquirí con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres, por lo que la vendedora y su cónyuge SERGIO DORANTES NAVARRO desde fecha (siete de noviembre del año dos mil nueve) me entregaron la posesión física y material del inmueble. 8.- La suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA soy poseedora de BUENA FE del inmueble que nos ocupa por haber entrado en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor, esto es, el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve; independientemente de lo anterior, es menester mencionar que la BUENA FE en los actos jurídicos se presume siempre, salvo prueba en contrario, según el ordinal 5.45 del Código Civil para el Estado de México. La suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA ejerzo un poder de hecho y tengo derecho de gozar el inmueble que nos ocupa al amparo del contrato de compra venta base de la acción. La suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA he poseído de forma ininterrumpida desde la celebración del acto jurídico de compra venta y hasta la fecha, el inmueble descrito con anterioridad, en concepto de propietaria, como se desprende de la cláusula marcada como PRIMERA del contrato base de esta acción, es de presumirse que mi posesión la sigo disfrutando a la fecha en el mismo concepto, como los es. Además la que suscribe CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA adquirí la posesión del inmueble que hoy nos ocupa de manera pacífica, puesto que me fue entregada SIN VIOLENCIA mediante la compra venta ya mencionada con anterioridad, como se desprende de la cláusula marcada como PRIMERA del contrato base de la acción. Aunado a lo anterior, desde que la suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA adquirí la posesión del inmueble que hoy nos ocupa, jamás he sido interrumpida en mi posesión, de ninguna forma, por lo que he poseído dicho bien de forma CONTINUA. De forma complementaria, debo mencionar que la suscrita CLAUDIA IVETTE RAMIREZ TAFOLLA he poseído el inmueble que hoy nos ocupa, de manera PÚBLICA, puesto que he ostentado la posesión y la propiedad de manera

que ha sido y es reconocida por todos. Es menester que el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, constituye el justo título para poseer de la suscrita, pues mi posesión fue adquirida mediante tal acto jurídico y disfrutada todos estos años a título de propietaria. A la fecha de presentación de este escrito inicial de demanda, y desde la celebración del Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, han transcurrido NUEVE años y TRES meses, por lo que se ha cumplido el tiempo que exige el ordinal 5.130 en su fracción I del Código Civil en la entidad para usucapir, lo que motiva que acuda a instaurar el presente juicio. Testigo de todo lo anterior lo son los señores ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, LUIS ALBERTO ESCAMILLA VILLAR Y ELADIO ESCAMILLA MENDOZA. 9.- Tal y como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la Cláusula marcada como SEGUNDA se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO recibió de mi persona como precio del inmueble la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que recibió a su más entera satisfacción a la firma del contrato; además en la cláusula marcada como CUARTA se especificó que en el contrato no existió ningún vicio de la voluntad. 10.- Finalmente manifiesto a usted que tengo conocimiento que el día primero de junio del año dos mil dieciséis, fueron publicadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México diversas reformas y adiciones a disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por las cuales en lo medular se creó el procedimiento especial de usucapión en la vía sumaria; reformas y adiciones que entraron en vigor el día jueves dos de junio de la misma anualidad, por virtud del transitorio SEGUNDO del decreto número 90 (noventa) en cita. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Albina Estévez Viuda de Lara, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a veintisiete de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

3823.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VIENTITRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, AHORA SU CESIONARIO OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de JAIME LÓPEZ FRAZCO,



EXPEDIENTE NÚMERO 189/2016, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó unos autos que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.--- Otro auto.--- Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, como lo solicita se recalendariza para el verificativo y cumplimiento de la audiencia señalada mediante proveído de fechas dieciocho y veintisiete, ambos de febrero de dos mil veinte, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; debiéndose preparar la misma en términos de los proveídos antes señalados, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TŘIGÉŠIMO SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA BLANCA GARCÍA, ANTE LA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA VERÓNICA MEDINA TAFOYA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. Otro auto.--- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-Agréguese ...de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos se complementa el auto que antecede que ordenó sacar a remate el bien inmueble materia de la garantía, para establecerse que la postura legal serán las dos tercera partes del precio de avalúo en el mismo contenido; asimismo, se autoriza por única ocasión el cambio de periódico señalado en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por el DIARIO IMAGEN, en donde se deberá cumplimentar la licitación y publicidad del presente asunto.- NOTIFÍQUESE. Otro auto.---CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- Agréguese ..., se ordena sacar en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble materia de la ejecución de garantía hipotecaria a que se refiere el fallo Definitivo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, consistente en la CASA HABITACIÓN TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO 12, QUE FORMA PARTE DEL DESARROLLO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL CAMINO A SAN SALVADOR 110 DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose para el verificativo de la misma las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto: por lo que se ordena convocar postores, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México; en el Boletín Judicial, así como en el periódico; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de la audiencia señalada para el verificativo del remate igual plazo; ahora bien, en virtud de que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado; se ordena librar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; a efecto de que se sirva convocar postores a través de publicación de edictos en los sitios de estilo de aquella entidad y que prevea su ordenamiento legal, conforme a lo antes establecido; finalmente, téngase por autorizadas a las personas que precisa, para su diligenciación, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.- RÚBRICA.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR ALICA ADMINISTRADORA LIDER DE CARTERAS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CORNEJO JAIMES JORGE, EXPEDIENTE NÚMERO 869/19. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha QUINCE, y sus autos aclaratorios de fechas DIECINUEVE y VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE que en su parte conducente dice:

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ALDO MORALES VILLAMOUR, en su carácter de apoderado legal de la parte actora," ... "para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en CASA EN CÓNDOMÍNIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A' DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE MANZANA XX (VEINTE ROMANO), FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TUL TEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$670.000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la cantidad de \$446,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y por ser el del valor más alto, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, esto es la cantidad de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito" ... "en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE CLAUDIO BERNAD NUMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC. EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE."

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.



JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría "A".

Exp. 965/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANĆOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ABRAHAM LEAL SALINAS y DIANA IRIS BOLAÑOS CORONA, expediente número 965/2013, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECION A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en "CASA UBICADA EN PASEO LA PALMA NÚMERO 29, VIVIENDA 29, DEL LOTE 39, MANZANA NUEVE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el avalúo rendido en autos, sirviendo de precio base para el remate las dos terceras partes del precio que sirvió como base para la segunda almoneda, con la aclaración de que el precio actualizado del avaluó es por la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "EL DIARIO DE MEXICO", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

4050.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

EMPLAZAMIENTO A los DEMANDADOS TOMAS LIBRADO GAYOSSO MARTINEZ y MARIA DE LOS ANGELES RIVAS RIVAS. En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GAYOSSO MARTINEZ TOMAS LIBRADO y MARIA DE LOS ANGELES RIVAS RIVAS, EXPEDIENTE 173/2014. Y en cumplimiento a lo ordenado en autos de que el C. Juez dicto que a la letra dicen. En la Ciudad de México a dos de octubre del dos mil veinte, (...), en lo conducente a: "... convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", debiendo decir: "... convóquense postores por medio

de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", (...) (...) se procede a sacar a remate en primera almoneda al bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en el conjunto habitacional de tipo mixto de interés social progresivo popular Villas de Santa María, ubicado en la calle Santa Catalina número exterior 36 C, MANZANA XI, LOTE 36, COLONIA VILLAS DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE JALTENCO ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las TRÈCE HORAS DEL DIA SIÈTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 500,024.60 (QUINIENTOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio del avaluó exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha nueve recién transcurrido, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4051.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Personas a emplazar: INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA y LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA.

Que en los autos del expediente 797/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA OLIMPIA VARGAS LÓPEZ, en contra de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA y LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión opera la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 3 EN LA CALLE ERNESTO CASA NÚMERO 21 QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MARIA ELENA DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; B) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia



certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Registro Público de la Propiedad del Estado de México) para que proceda a su inscripción correspondiente. Fundo mis peticiones en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos LILIA GAITAN RUEDA celebró contrato preliminar de compraventa con la empresa INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANONIMA respecto de la casa ubicada en la CALLE ERNESTO NÚMERO VEINTIUNO C-3 CAMELIA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO EN LOTE 3 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO. Con fecha veintiuno de julio de dos mil tres, celebré contrato de compraventa con la señora LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA representada por IRENE DE LOS ANGELES ALVARADO PÉREZ respecto del inmueble antes citado. En fecha quince de marzo de dos mil cuatro, la señora IRENE DE LOS ANGELES ALVARADO PÉREZ en su carácter de apoderada legal de LILIA GAITAN RUEDA demandó de la INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANONIMA el otorgamiento de firma y escritura respecto del inmueble antes citado, quién por conducto de su apoderado legal ELIAS ZACARIAS FADEL se allanó a la demanda instaurada en su contra, por lo que mediante sentencia definitiva de dos de julio de dos mil cuatro, la cual causó ejecutoria el doce de agosto del mismo año, fue condenado al otorgamiento y firma de escritura, sin embargo, no pudo protocolizarse el citado contrato en razón de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Notariado del Estado de México. Es el caso que desde agosto de dos mil cuatro, LILIA GAITAN RUEDA y/o MARIA LILIA ĞAYTAN RUEDA e IRENE DE LOS ANGELES ALVARADO PÉREZ me dejaron de contestar las llamadas, por lo que deje de tener conocimiento de ellas. En meses pasados acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, desprendiéndose que el inmueble controvertido se encuentra registrado a nombre de INMOBILIARIA RINCÓN DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias: NORTE: 9.00 m. con CALLE B; SUR: 9.00 m. con propiedad particular; ORIENTE: 23.21 m. CON LOTE 4; PONIENTE: 23.44 m. con LOTE 2. Es el caso que desde que adquirí el inmueble de referencia, asumí la posesión material del mismo, y lo he ocupado con el conocimiento de los vecinos y colindantes, en calidad de propietaria, tal y como se probará en el momento procesal oportuno con los testigos a los que les consta que he ostentado la posesión en dichos términos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA y LILIA GAITAN RUEDA también conocida como MARIA LILIA GAYTAN RUEDA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de septiembre de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4075.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 777/2020, relativo al juicio SUMARIO DE UȘUCAPIÓN, promovido por EMMA ELENA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, en contra de JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, se dictó auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración y reconocimiento de que obtenido la propiedad por USUCAPIÓN del Departamento 202 del Edificio en Condominio 04 de la Calle Cuexcomatl, Manzana sin número, Lote 2, Fraccionamiento IV Colonia Rey Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como también del cajón de estacionamiento, inmueble que cuenta con una superficie total de 60.64 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.05 metros colinda con Muro de Colindancia, con el Edificio 3 del Conjunto; AL ESTE: 2.80 metros colinda con Fachada Principal hacia zona común del conjunto; AL ESTE: 3.10 metros colinda con fachada principal hacia zona común del conjunto; AL SUR: 3.85 metros colinda con zona de vestíbulo y escalera del edificio; AL ESTE: 1.55 metros colinda con zona de vestíbulo y escalera del edificio; AL SUR: 5.70 metros colinda con la vivienda 4 201 del mismo edificio; AL OESTE: 1.55 metros colinda con fachada al pozo de la luz del edificio; AL SUR: 0.50 metros colinda con fachada al pozo de la luz del edificio; AL OESTE: 4.20 metros con fachada a pozo de luz del edificio; AL NORTE: 3.35 metros con fachada a pozo de luz del edificio: AL OESTE: 1.70 metros con fachada a pozo de luz del edificio; ABAJO: 60.61 metros cuadrados con la vivienda 4 102. ARRIBA 60.61 metros cuadrados con la vivienda 4 302 del mismo edificio. Cajón de estacionamiento: AL NORTE: 2.20 metros con Calle vía pública; AL SUR: 2.20 metros con cajón 14 del estacionamiento del conjunto; AL ESTE: 5.00 metros con zona común peatonal del conjunto; AL OESTE: 5.00 metros con cajón 12 del estacionamiento del conjunto: ABAJO: 11.00 metros cuadrados con subsuelo; ARRIBA: 11.00 metros cuadrados con cielo cubierto. Predio inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a favor del demandado JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, bajo el folio Real Electrónico 00042428, lo que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 20 de noviembre de 2019. B).- La cancelación del asiento registral, que ampara hasta la fecha la propiedad de la parte demandada y como consecuencia de lo anterior la inscripción de mi nombre como nueva propietaria del mencionado departamento. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha nueve de febrero del año dos mil uno, celebré contrato privado de compra-venta con el señor JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, respecto del departamento descrito; entregándole al vendedor la cantidad de \$30,000.00, mediante cheque de esa misma fecha a cargo del Banco Nacional de México, S.A., tal y como se desprende de la copia fotostática del título crédito descrito; los \$60,000.00, restantes le fueron entregados el día viernes 2 de marzo 2001. El primero de marzo de 2001 el vendedor JOSÉ JESÚS ALFONSO ÁVILES, me otorgo un Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y Actos de Dominio, respecto del departamento objeto de compra-venta, y ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría Pública número seis del Estado de México. Desde la fecha del dos de marzo del año dos mil uno, y hasta la presente fecha me encuentro poseyendo el mencionado predio en calidad de dueña de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a GONZALO IBARRA INDEJE y



FRANCISCA GRAGEDA DÍAZ: asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ JESÚS ALONSO ÁVILES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no, hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4084.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Expediente número: 916/2019.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve BEATRIZ SILVA VILLALOBOS promueve ante este Juzgado dentro del expediente 916/2019, juicio Ordinario USUCAPIÓN, que sobre compete le FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial prescripción positiva por usucapión a su favor respecto del inmueble ubicado en MANZANA 537, LOTE 6, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, que cuenta con una superficie de 120.5 M2 y con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.50 metros con lote 5; al sur: 17.50 metros con lote 7; al oriente: 7.00 metros con lote 33; al poniente: 7.00 metros con calle Paricutín, he inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico número 00373370, Partida 1, Volumen 150, libro primero, sección primera; clave catastral 094 19 537 06 00 0000. 2.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada. 3.- Se declare la procedencia de la usucapión y declaración de propiedad a favor de la actora por sentencia definitiva que se dicte y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 1° de septiembre de 2009 la actora adquirió mediante contrato de cesión de derechos de la C. ARCELIA JACQUELINE SILVA VILLALOBOS el bien inmueble mencionado con antelación. 2.- En fecha 19 de julio de 2019 se expidió a favor de la actora el certificado de inscripción respecto del inmueble descrito. 3.- Inmueble que dice ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en forma ininterrumpida, por lo que de

acuerdo a la ley, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, y por ende judicialmente pido que se declare propietario del inmueble, exhibiendo las pruebas y documentos que dice considera pertinentes, mismos que se desahogaran en el momento procesal oportuno.

Emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

4090.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO E D I C T O

GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (litisconsorte pasivo necesario).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), reclamando las siguientes prestaciones: A) PRESTACIONES La nulidad del Juicio Sumario de Usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del incide del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México, por ser Fraudulento, además de constituir derechos de propiedad con base en documentos falsos. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio en caso de oposición. El cual cuenta con los siguientes hechos I.- Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble CALLE ALONDRAS, NÚMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, como consta en la escritura 34,194 ante el notario público número 109 del Distrito Federal, con los antecedentes registrales partida 270, volumen 913, libro primero, sección primera, con las medidas y colindancias: al Oriente en ocho metros cuadrados con calle Alondras; al Norte en trece metros cincuenta centímetros con lote cincuenta; Al Poniente en ocho metros con lote veintiséis; y al Sur en trece metros cincuenta centímetros con lote cuarenta v ocho. Con una Superficie de Ciento ocho metros cuadrados. II.- Viví en el inmueble hasta el mes de junio del año dos mil cuatro, encargando el inmueble con el vecino de enfrente de nombre Edgar Guadarrama de la casa número 41 de la misma calle, sin recibir informe alguno desde el año 2017 hecho que le consta a



mi otro vecinos de nombres Víctor Manuel Arroyo Camacho y José Flores García. III.- En fecha 31 de octubre de dos mil dieciocho, acudí a la casa encontrándome trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, preguntando quien vive en el inmueble y me dijeron que el Señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL; hechos que le constan a mis vecinos, IV.- En fecha 01 de noviembre de 2018 acudí a la oficina de finanzas de ésta Ciudad para realizar el pago del predial, percatándome que se encontraba a nombre de CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, regresando al inmueble y me percato de que se encuentra con personas en su interior al igual que un perro, razones por las que inicie juicio reivindicatorio, mismo que se encuentra tramitado bajo el expediente 914/2018, ventilado ante éste mismo Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México; V.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que mediante auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho publicado y surtiendo efectos el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho del Juicio Reivindicatorio tramitado bajo el expediente 914/2018, ventilado ante éste mismo H. Juzgado, me enteré de la existencia diverso juicio bajo el expediente 210/2017 del cual conoce éste mismo Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco, Estado de México, ya que la demandada en dicho juicio reivindicatorio adjuntó copia certificada de la sentencia definitiva del juicio de mérito; VI.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, es que afirmo bajo protesta de decir verdad que nunca se me notificó ni tuve conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio, como el instructivo de emplazamiento; desconociendo también el inmueble y la dirección en donde se realizó dicho emplazamiento. Afirmo que la Notificación que se combate por fraudulenta, vulnera mi Garantía de audiencia, toda vez que nunca fui oída ni vencida en juicio, razones de más por las que se solicita su nulidad absoluta.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis (16) de octubre y diez (10) de septiembre ambos del dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los cinco (05) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

4095.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

CARMELA CASTILLO VIUDA DE AQUINO.

En el expediente 949/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR VICENTE LUIS FALCO CORTES DÍAZ y MARÍA EDUARDA RUTH ROJAS RAMÍREZ EN CONTRA DE CARMELA CASTILLO VIUDA DE AQUINO, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de

Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó emplazarla a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: 1).- La declaración de USUCAPIÓN a favor de los actores respecto del predio denominado MOZOYUCA PRIMERO ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se encuentran descritas en la demanda, con una superficie de 1,000 m2 (mil metros cuadrados): b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México de dicho inmueble a nombre de los actores; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebraron contrato de compraventa con la señora CARMELA CASTILLO VIUDA DE AQUINO, fecha a partir de la cual adquirió la posesión material del inmueble antes referido, que por dicha operación se pacto la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$25,000.00 M.N.), que desde la celebración de dicha compraventa ha venido posevendo el inmueble antes descrito de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de forma ininterrumpida, todo esto en calidad de propietarios, lo cual les consta a familiares, amigos y vecinos, asimismo a dicho inmueble le han hecho mejora y construcciones.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 8 de octubre de 2020, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 15 de Octubre del año 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4113.-13. 25 noviembre v 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

EXPEDIENTE: 1034/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1034/2020 que se tramita en este Juzgado, EVERARDO LÓPEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PARAJE DENOMINADO "NADÑI", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.52, 5.00, 27.87, 6.06 metros con Natalio López Flores y Amancio López Pérez, AL SUR.- 67.93 metros David Cárdenas y Adolfo Guadarrama, AL ORIENTE.- 40.26 metros con Ignacio Ruíz Pérez; AL PONIENTE.- 38.25 metros con Amancio López Pérez. Con una superficie aproximada de 2,776.95 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARIA MAGDALENA LÓPEZ



GONZÁLEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca, México a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE 2020.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

4248.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JOSAFAT SÁNCHEZ SORIANO, bajo el expediente número 782/2020, Promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ESTACIÓN ORIENTE, NÚMERO 340, PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 16.90 metros con VICENTE RODRÍGUEZ; AL SURESTE: en 27.95 metros con VICENTE RODRÍGUEZ; AL SUROESTE: en 16.90 metros CON AVENIDA ESTACION ORIENTE, AL NOROESTE: en 27.60 metros con VICENTE RODRIGUEZ; con una superficie de 465.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, en intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADO JOSÉ CLEMENTE ÓSCAR GONZÁLEZ JUÁREZ.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4250.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MARIA BARBARA MARTINEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 776/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 22 DE DICIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA PEMEX, EN SANTA MARIA TONANITLA ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 50.00 metros con MICAELA RODRIGUEZ: AL SUR: en 50.00 metros con FRANCISCO EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ; AL ORIENTE: en 160.00 metros con AVENIDA 22 DE DICIEMBRE; AL PONIENTE; EN 160.00 metros con EFREN BENNETTS VELAZQUEZ: con una superficie de 8.000.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de

Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4251.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2020.

C. MARIA EUGENIA GARCIA TREJO, promueve PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO JUDICIAL NO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de un terreno denominado "EL SOLAR", UBICADO EN CALLE ARTESANOS SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS, con GUADALUPE MARTINEZ JIMENEZ; AL SUR: 16.00 METROS, con CALLE ARTESANOS; AL ORIENTE: 20.00 METROS, con CERRADA DEL KINDER; AL PONIENTE: 41.00 METROS, con CRUZ SÁNCHEZ CORONA; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 320.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha dos de noviembre del año dos mil uno, de la señora GUADALUPE MARTINEZ JIMÉNEZ. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4253.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>ALEJANDRO GARCIA CARVAJAL</u>, bajo el expediente número 729/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA NIÑOS HEORES SIN NUMERO, BARRIO PEREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 84.33 metros con GABINO CRUZ VARGAS ACTUALMENTE ALEJANDRO GARCIA CARVAJAL; AL SUR: en 79.49 metros con FRANCISCO CRUZ CRUZ; AL ORIENTE: en 16.00 metros con EVENIDA NIÑOS HEROES; AL PONIENTE: en 26.80 metros con FRANCISCO CRUZ CRUZ, ACTUALMENTE EDGAR CRUZ HERNANDEZ; con una superficie de 1,770.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México v en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4255.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - OSCAR FERMIN ALMAZAN GONZALEZ, bajo el expediente número 793/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE 2 DE MARZO. SIN NUMERO. BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 62.00 metros con ZENON RAMOS SANCHEZ; AL SUR: en 62.00 metros con NAZARIA RAMOS SANCHEZ; AL ORIENTE: en 32.00 metros con ESCUELA KINDER; AL PONIENTE: en 32.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 1984.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4257.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 629/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por BRAULIO CRUZ MORA, respecto de un bien inmueble ubicado en DOMICILIO LLANO DE TULTITLAN, también conocido como PRIVADA DE INDEPENDENCIA LOTE 7 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA 1707 ORIENTE, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.30 metros con PRIVADA ACTUALMENTE PRIVADA LUIS CABRERA, AL SUR: 8.30 metros con MARISELA SÁNCHEZ NIETO; AL ORIENTE: 15.00 metros con MARISELA SÁNCHEZ NIETO; AL PONIENTE: 15.00 con MARISELA SÁNCHEZ NIETO, con una superficie total de 124.5 m2, y 191 m2 de construcción del inmueble que originalmente adquirió en fecha DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, mediante contrato de compra venta, celebrado con la señora MARISELA SÁNCHEZ NIETO para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del

presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecisiete de noviembre del dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4260.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A quien corresponda:

SILVIA TAVERA ESCORZA, promoviendo en calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CLARA ESCORZA BUSTAMENTE, bajo el número de expediente 197/2020 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS UNO, DE LA PRIVADA Y/O CERRADA DE DENOMINADA "TIERRA FERRONALES, PERTENECIENTE ACTUALMENTE AL BARRIO EL NOPALITO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- DIECISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, ACTUALMENTE LINDA CON CERRADA FERRONALES; AL SUR.- DIECISIETE METROS ACTUALMENTE LINDÁ CON CON LA TIENDA DEPARTAMENTAL "MERCADO SORIANA"; AL ORIENTE.-VEINTICUATRO METROS ACTUALMENTE LINDA CON BODEGA DE FACHADA GRIS, ZAGUÁN (EN 2 TONOS DE AZUL); AL PONIENTE: VEINTISÉIS METROS ACTUALMENTE LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MEJÍA LÓPEZ IRAIS. CON UNA SUPERFICIE DE.- 405 MTS2 (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero y diecinueve de marzo de dos mil veinte. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez. Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

4263.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 472/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CUSTODIO BAZAN REYES, se hace saber que por auto de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del presente procedimiento respecto los siguientes hechos: con fecha uno de enero de mil novecientos ochenta, mediante contrato privado de compra venta CUSTODIO BAZAN REYES adquirió de ANTONIO BARRON ARENAS el inmueble ubicado en Avenida Parque Nacional s/n, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las



siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 11.00 METROS CON SALVADOR MORALES; AL SUR EN: 11.00 METROS CON AVENIDA PARQUE NACIONAL; AL ORIENTE EN 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 14.00 METROS CON MIGUEL GUZMÁN. Con una SUPERFICIE TOTAL: 154.00 m2, mismo que refirió que posee en carácter de dueño, de manera pública, pacifica, de buena fe e ininterrumpida, haciendo constar que del inmueble materia de este procedimiento se exhibió certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como constancia de no adeudo predial, y demás documentos, por lo que publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte. - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de octubre de dos mil veinte.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLAN RUEDAS.-RÚBRICA.

4269.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1152/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANA ROSA VÁZQUEZ GALINDO, RESPECTO DEL DENOMINADO "TEZOMPA" UBICADO EN CERRADA SANTA LUCÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ADRIÁN VÁZQUEZ GALINDO, EN FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CÓNTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 12.00 METROS LINDA CON SUCESIÓN DE VALENTÍN VILLALOBOS:

AL SUR: 12.00 METROS LINDA CON CERRADA SANTA LUCÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIVADA SIN NOMBRE:

AL ORIENTE: 24.00 METROS LINDA CON FELISA VÁZQUEZ GALINDO;

AL PONIENTE: 24.00 METROS LINDA CON SONIA VÁZQUEZ GALINDO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 288.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

Que en el expediente número 723/2020, promovió MARTÍN MARTÍNEZ BECERRA, POR SU PROPIO DERECHO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL "YETE", COMUNIDAD DE SAN JUAN TOMASQUILLO, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en cuatro líneas, la primera mide 38.70 metros, la segunda línea mide 32.90 metros, la tercera línea mide 36.70 metros y la cuarta línea mide 29.00 metros, todas colindan con camino al monte; AL SUR: mide 101.70 metros y colinda con predio del C. Martín Martínez Becerra; AL ORIENTE: 100.50 metros y colinda con la C. Tomasa Gracida Morales, AL PONIENTE: en dos líneas; la primera mide 44.10 metros y la segunda línea mide 75.20 metros y ambas colindan con camino público vecinal; con una superficie aproximada de 13,902.00 metros cuadrados (Trece novecientos dos Metros Cuadrados). El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en está población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los diecisiete días de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

4271.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1708/2020, relativo al Juicio JUDICIAL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIELA ENRIQUEZ LOPEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE LOS SAUCES NUMERO 6, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 42.00 metros y linda con GUILLERMO FERRER MARTINEZ; Al Sur: 39.00 metros y linda VAZQUEZ CRUZ, FELIPE SOFIA ALEJANDRO VELAZQUEZ **BARRALES** Y MARIA ELENA LEDESMA SANCHEZ; Al Oriente: 47.00 metros y linda con CALLE LOS SAUCES y Al Poniente: 47.00 metros y linda con JORGE MALDONADO Y DANIEL TINOCO BARRERA, con una superficie de 1.900.65 metros cuadrados (mil novecientos punto metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1131/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISANTA BLAS LOVERA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Avenida Porfirio Alcántara, número 19, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cinco líneas de 3.47 metros, 2.74 metros, 3.39 metros, 1.97 metros y 5.33 metros y colinda con Pasillo de uso común y 6.60 metros y colinda con Crisanta Blas Lovera; Al Sur: en dos líneas de 13.11 metros y 12.95 metros y colinda con Víctor Garduño Blas, Al Oriente: en 7.13 metros y colinda con Manuel Almanza Monroy y Al Poniente: en 5.69 metros y colinda con calle Porfirio Alcántara, con una superficie de 154.454 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).- Encargada del Despacho, Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4275.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1153/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISANTA BLAS LOVERA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Avenida Porfirio Alcántara, número 19, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 6.36 metros y colinda con Graciela Santiago Guzmán; Al Sur: en 6.60 metros y colinda con Crisanta Blas Lovera, Al Oriente: en 11.00 metros y colinda con Evaristo Escamilla Rodríguez y Al Poniente: en tres líneas de 1.28 metros, colinda con uso común, 7.24 metros y colinda con Araceli Blas Lovera y 2.33 metros y colinda con Graciela Santiago Guzmán, con una superficie de 70.057 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).-Encargada del Despacho, Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4275.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1137/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI BLAS LOVERA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Avenida Porfirio Alcántara, número 19, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 6.68 metros y colinda con Graciela Santiago Guzmán; Al Sur: en 7.33 metros y colinda con acceso de uso común, Al Oriente: en 7.24 metros y colinda

con Crisanta Blas Lovera y Al Poniente: en 6.98 metros y colinda con Enrique Servando Blas Lovera, con una superficie de 49.742 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).- Encargada del Despacho, Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4275.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1145/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR GARDUÑO BLAS, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Avenida Porfirio Alcántara, número 19, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 13.11 metros y 12.95 metros y colinda con Crisanta Blas Lovera; Al Sur: en dos líneas 14.25 y de 13.84 metros y colinda con José Martínez Sánchez, Al Oriente: en 5.93 metros y colinda con Manuel Almanza Monroy y Al Poniente: en 5.45 metros y colinda con Calle Porfirio Alcántara, con una superficie de 154.136 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).-Encargada del Despacho, Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4275.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

ERIKA CANO RAMOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1977/2019 respecto de un terreno ubicado en la SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA # 9, DEL PEDREGAL DE SAN LUIS HUEXOTLA, SECTOR CUATRO, ACTUALMENTE REGISTRADO BAJO LA CLAVE CATASTRAL 079 57 298 66 00 0000, CON DOMICILIO EN SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA S/N VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA, SAN LUIS HUEXOTLA TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 8 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA: DE VALERIA GONZALEZ ALBINO CON DOMICILIO EN TERCERA CERRADA DE ESMERALDA, SIN NUMERO, SAN LUIS HUEXOTLA, CODIGO POSTAL 56220 TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO 7, DE JONATHAN LARA VAZQUEZ CON DOMICILIO EN SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA S/N VILLA SAN LUIS HUEXOTLA TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 11 DE MI PROPIEDAD ERIKA CANO RAMOS, CON DOMICILIO EN SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA S/N SAN LUIS HUEXOTLA CÓDIGO POSTAL 56220 TEXCOCO ESTADO DE



MÉXICO, teniendo una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados, indicando el promovente que el día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve, celebró un contrato de promesa de compraventa, fecha que se le da la posesión del bien. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha diecisiete de Agosto de dos mil nueve, el actor adquirió del señor DAVID REYES BADILLO el bien inmueble, formalizando y celebrando por separado mediante un contrato de compraventa de fecha VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, por la fracción del terreno ya descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CUIDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de Octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

4277.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 833/2020.

ALAN ISAAC FUENTES YAÑEZ, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), sobre del bien inmueble UBICADO EN CERRADA DE QUETZAL, SIN NUMERO, SAN JUAN CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.30 metros y colinda con MARIA SOLEDAD MÉNDEZ AGUILAR; AL SUR: 17.30 metros y colinda con ALFREDO FUENTES YAÑEZ; AL ORIENTE: 5.85 metros y colinda con CERRADA COLIBRI; AL PONIENTE: 5.60 metros y colinda con PONCE, CON UNA SUPERFIĆIE CARMEN APROXIMADA DE 99.00 METROS CUADRADOS; como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, desde la FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- M. EN DERECHO. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA ELECTRONICA.-RÚBRICA.

4278.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

GUILLERMO CARLOS RUBIO RAMÍREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el expediente 822/2020, del inmueble SIN DENOMINACIÓN ubicado en Cerrada sin nombre y sin número, en el poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió GUILLERMO CARLOS RUBIO RAMÍREZ el primero de agosto del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa, con HÉCTOR MANUEL BARRERA MENDOZA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.30 metros con MARIA EMMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 7.40 metros con CALLE CAMINO REAL, AL ORIENTE: 23.75 metros con JOAQUÍN DÍAZ PÉREZ, AL PONIENTE: 23.32 metros con CRISTIAN URIEL DÍAZ GUZMÁN; con una superficie total de 173 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4279.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. CLEOTILDE HERNÁNDEZ LINARES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 809/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE REFORMA Y EJE DEL RÍO, TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 37.61 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA, AL SUR. 40.87 METROS Y LINDA CON EJE DEL RIO, AL ORIENTE. 110.93 METROS Y LINDA CON JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS, AL PONIENTE. 121.14 METROS Y LINDA CON JOSEFINA ESPEJEL MERAZ; con una superficie aproximada de 4,277.34 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ ISLAS. La solicitante C. CLEOTILDE HERNÁNDEZ LINARES manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa ejerce actos de posesión; puesto que desde que adquirió el inmueble de



referencia se encuentra realizando actos de dominio, tan es así que al día de hoy se encuentra habitando dicho inmueble en comento; manifestando la promovente que lleva más de diez años ejerciendo actos de posesión de dicho inmueble de una manera pacifica, continua e ininterrumpida, exhibiendo documentos para acreditar su dicho la Constancia Ejidal del comisariado ejidal de Tequexquinahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde hace constar que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes sujetos al régimen ejidal, de igual manera que el predio en mención NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS LIBROS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales y se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN; VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4280.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1024/2020.

NORMA RUBI PRADO GALINDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTENCIOSO NO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de un predio conocido como TLAYAHUALI O BAJO LA LOMA UBICADO EN PROLONGACION CINCO DE MAYO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 81.00 METROS CON SANTIAGO PEREZ GOMEZ; AL SUR: 80.00 METROS CON J. ENCARNACION GOMEZ TORRES, AL ORIENTE: 27.78 METROS CON JOSE VALDEZ; AL PONIENTE: EN 26.56 METROS CON UN CAMINO PUBLICO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 2,154.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha diez de mayo del dos mil cuatro, con el señor RENE ATANACIO JUAREZ GOMEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4281.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 830/2020.

Se le hace saber que ALFREDO FUENTES YAÑEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Quetzal, número 3, San Juan Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 METROS Y LINDA CON ALAN ISAAC FUENTES YÁÑEZ; AL SUR: 17.30 METROS Y LINDA CON ALEXIS DAVID FUENTES YÁÑEZ; AL ORIENTE: 5.85 METROS Y LINDA CON CERRADA COLIBRÍ; Y AL PONIENTE: 5.60 METROS Y LINDA CON CARMEN PONCE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 99.00 METROS CUADRADOS, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco, con el señor ALFREDO FUENTES CEDILLO y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación veintitrés de octubre del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4282.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Las Licenciadas ANGELICA GARCÍA GARCÍA, JESSICA MONTERO GUZMÁN Y EVELYN SOLANO CRUZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 05/2020, ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, de conformidad con el cateo de siete de marzo de dos mil quince, prueba marcada con el número uno; así como, Avenida Jardín, kilómetro 2, Cuautlalpan, México, de acuerdo al certificado parcelario 204544, de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa v seis, prueba marcada con el número dos: también identificado como Avenida Jardín sin número, Ejido de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, de acuerdo al dictamen en materia de Topografía de trece de mayo de dos mil dieciséis. Aducen las Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio y precisados al inicio del presente edictos, que están legitimados para ejercer la Acción de Extinción de Dominio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVI, 8 párrafo segundo, 11, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve (9) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), y en vigor a partir del día doce (12), del mismo mes y de la misma anualidad. Demandan a su vez a la PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA EJIDO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, representada por el actual Comisariado Ejidal por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero, en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria a ZEFERINA VILLALPA HERNÁNDEZ, en su calidad de poseedora de una superficie de 6,364.99 metros cuadrados, derivado del certificado



parcelario a su favor. Y de igual manera demanda a QUIÉN SE OSTENTE, COMPORTE COMO PROPIETARIO O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y para su llamamiento se expide el presente edicto a fin de que se ha llamado a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que en ejercicio de la acción de extinción de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo primero y segundo, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 82, 83 y 83 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7 fracción II, 8 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás relativos, aplicables de la propia Ley, demandan de los nombrados anteriormente, las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO respecto de "EL INMUEBLE", INSTRUMENTO PARA OCULTAR DIVERSOS VEHÍCULOS CON REPORTE DE ROBO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quién se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que está reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, de qué manera sucinta con claridad y precisión, se describen a continuación: 1. El veinticinco de febrero de dos mil quince BARTOLO FLORE FLORES, dejó estacionada su camioneta marca Nissan, tipo estaquitas, color negra, modelo 1988, serie 1N6ND11SJC401621, motor Sin Número, placas de circulación KV18706 de carga del Estado de México, en la calle Paxtli, colonia Santa Elena, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y al día siguiente ya no se encontraba en dicho lugar, tal y como se acredita con su entrevista rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, por lo que, dio inicio a la carpeta de investigación 6555720830075015. 2. El siete de marzo de dos mil quince, BARTOLO FLORES FLORES, acreditó la propiedad del vehículo antes citado, con el certificado de título para vehículo número 17841420, ante el agente del Ministerio Público Investigador. 3. El cinco de marzo de dos mil quince, FERMÍN OSVALDO VERGUER GONZÁLEZ, elemento de la Policía Ministerial, adscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en compañía con el policía de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana CARLOS ANSELMO MARTÍNEZ SEGURA, al circular sobre la carretera Federal Texcoco-Lechería, prueba marcada con el número nueve, observaron que la camioneta marca Nissan, tipo estaquita, placas de circulación KV18706, misma que se encontraba esperando el siga del semáforo, de dicha carretera, contaba con reporte de relacionado con la carpeta de investigación 6555720830075015, prueba marcada con el número siete, y en el interior de ésta se localizaba un medallón con engomado KV33836, el cual se encontraba relacionado con la carpeta de investigación 655730830044615, por el hecho ilícito de robo de vehículo; por lo que, al momento que los policías intentaron abordarlos VÍCTOR RAYMUNDO LÓPEZ MIGUEL (conductor) y JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ MONTES (copiloto), trataron de darse a la fuga; sin embargo, se impactaron contra un poste del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Ejidos de Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra delimitado con malla ciclónica, observando los elementos de seguridad que al interior de éste, se encuentra un vehículo Jetta, color gris, placas de circulación MT4008 del Estado de México, con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación 344610830155315; por lo que, pusieron a disposición del ministerio público a VÍCTOR RAYMUNDO

LÓPEZ MIGUEL V JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ MONTES, por el hecho ilícito de encubrimiento. 4. El seis de marzo de dos mil quince, el LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ PARRA, agente del Ministerio Público, adscrito al primer turno de Texcoco, se trasladó al inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, poblado Ejido de Cuautlalpan, municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, en el que observó un inmueble acondicionado como casa habitación, del lado derecho impactado contra la malla de protección del mismo, la camioneta marca Nissan, tipo estaquitas, placas de circulación KV18706 del Estado de México, y al interior del inmueble observó un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, color gris, placas de circulación MET-4008 del Estado de México; un camión, color rojo, placas de circulación KN-22816, con redila color negro; un camión color amarillo, sin placas de circulación; una camioneta, color blanco, sin placas de circulación; una camioneta, tipo Pick Up, color rojo, marca Mazda, placas de circulación LVM5026 del Estado de México; vehículo tipo pick up, color azul, placas de circulación KZ74194 del Estado de México, en la batea de ésta, diversas autopartes; vehículo marca Chevrolet, tipo silverado, color verde, placas de circulación LWV2497 del Estado de México; vehículo marca Nissan, tipo pick up, color blanco, en la batea de éste diversas autopartes; dos motocicletas, color rojo y negro, respectivamente. 5.- En consecuencia de lo anterior, el siete de marzo de dos mil quince, los agentes del Ministerio Público, adscritos al tercer turno de Texcoco, ejecutaron la orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, poblado Ejidos de Cuautlalpan, municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, prueba marcada con el número uno, en la que se desprende que fue localizado en el interior del inmueble diversos vehículos, los cuales algunos contaban con reporte de robo: 1) marca Volkswagen, submarca Jetta, tipo sedán, color gris, cuatro puertas, placas de circulación MST4008 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal número 344610267015, prueba marcada con el número once 2) camión marca Ford, cabina color rojo, placas de circulación KN22816 del Estado de México, con carrocería metálica, color negro atorado sobre sus neumáticos 3) vehículo tipo rabón con cabina color amarillo, marca dina, placa sobre puesta, número 3100AZ del Distrito Federal, con carrocería color negro y en su interior diversas autopartes 4) motocicleta color rojo con negro con una calcomanía que dice KUBAZA 5) marca Nissan, color blanco, tipo estaquitas, sin placas de circulación, serie 1N160155S6WK008190, modelo 1998, con batea y en su interior diversas piezas de automotor 6) motocicleta marca ITALIKA, color negro, serie 3SCPTDE4C1016968, sin placas de circulación, con la calcomanía KUBAZA, número de identificación vehicular (NIV) LJCFCJLV607000900 7) camioneta marca Ford, tipo pick up, submarca F-150, color azul, serie 1FTEX15N7LKA27314, placas de circulación KZ74194 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal 655680011415, prueba marcada con el número doce, en el interior de la batea diversas piezas automotrices y cables 8) camioneta, color verde, marca Silverado, serie 3GCEC28K3W6, placas de circulación LWV2497 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal 344610280815, prueba marcada con el número trece 9) un chasis serie AF5JK619242 y parte de motor con una caja de volteo, color negro, y encima de este chasis una cabina, color negro, placas de circulación 929DM2 Servicio Público Federal, relacionado con la noticia criminal 221922265114, prueba marcada con el número catorce 10) tracto camión con caja de volteo, color negro, serie AF5JJD14048, placas de circulación KT-54085 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal 302070558414, prueba marcada con el número quince 11) marca Chevrolet, submarca novato, modelo 16CEC14W31Z273397 12) vehículo con plataforma con brazo hidráulico, marca GMC (General Motor Company), cabina color blanco, serie 3GCJC44X0NM129774, placas de circulación MS-17378 del Estado de Hidalgo, 13) camioneta tipo pick up, marca Mazda, submarca 2200, color rojo, modelo 1989, placas de circulación LVM-5026 del Estado de México, 14) caminando tipo pick up, marca Chevrolet, color blanco, sin medios de identificación 15) camioneta pick up, serie 3003TBM103276,

placas de circulación KT-39-98 del Estado de México; así como diversas autopartes, y vehículos con huellas de desvalijamiento, los cuales no cuentan con medios de identificación, motivo por el cual, se ordenó el aseguramiento de "El Inmueble", prueba marcada con el número dieciséis. 6. El diez de marzo de dos mil quince, la Lic. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CABRERA, Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó auto de NO VINCULACIÓN A PROCESO en contra de VÍCTOR RAYMUNDO LÓPEZ MIGUEL y JUAN ALBERTO EDUARDO ESPEJEL CORTES, por el hecho ilícito de encubrimiento por receptación. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos:

- 1. Existencia de un Hecho Ilícito.- Se trata de un hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULOS, contemplado para procedencia de la acción de extinción de dominio en los artículos 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, inciso i), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hecho delictuoso que se encuentra previsto y sancionado, tanto a nivel Local, como a nivel Federal, específicamente en los artículos 287, 290, fracciones I y V del Código Penal del Estado de México, y 367 y 376 bis, del Código Penal Federal, ya que ambas legislaciones prevén la misma descripción típica. Sin embargo, para efectos de la presente demanda se considera oportuno la aplicación de la legislación local en el ámbito de su competencia, por tratarse de un delito de orden local, cometido bajo la infracción de normas de esta naturaleza, cuyo conocimiento corresponde a los juzgados del fuero común, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 2. La existencia de algún bien de origen o destinación ilícita.- Respecto al <u>SEGUNDO DE LOS ELEMENOS</u> exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con <u>DESTINACIÓN ILÍCITA</u>, que en el caso concreto se utilizó para ocultar bienes de origen ilícito, específicamente bienes producto del delito de Robo de vehículo, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- 3. El nexo causal de los dos elementos anteriores.- Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con los medios de prueba que en su conjunto resultan idóneos, suficientes y pertinentes para acreditar que "El inmueble", se ubica en el supuesto de la fracción II, del artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, sobresale en este apartado la declaración ministerial de los C.C. FERMÍN OSVALDO VERGUER GONZÁLEZ y CARLOS ANSELMO MARTÍNEZ SEGURA, de cinco de marzo de dos mil quince, prueba marcada con el número nueve, quienes fueron concordes al manifestar que aproximadamente a las diecinueve horas, sobre la carretera Federal México - Lechería, observan un vehículo con placas de circulación KV18706, con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación 6555720830075015, por lo que solicitan que se detengan y el conductor VÍCTOR RAYMUNDO LÓPEZ MIGUEL, acelera hasta que se impactan contra un tubo del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, de igual formar los elementos de la policía observaron que en el interior del inmueble, mismo que se encuentra delimitado con malla ciclónica, había varios vehículos con reporte de robo, aunado a que la camioneta con placas de circulación KV18706, en su interior tenía un medallón con número de engomado KV33836, el cual se encontraba relacionado con la carpeta de investigación 655730830044615, lo anterior en concordancia con lo manifestado por los agentes del Ministerio Público adscritos al tercer turno de Texcoco, Estado de México, en el acta circunstanciada de ejecución de cateo, de siete de marzo de dos mil quince, prueba marcada con el número uno.

Elementos que dicen se acreditan con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, mismo que se encuentra regulado en el artículo 1, segundo párrafo, inciso i), en relación con el artículo 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito o de que sea producto del ilícito.- Por cuanto hace al <u>CUARTO ELEMENTO</u> referido en el artículo 7, fracción II, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo", este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social.

Lo anterior, toda vez que refieren que es incuestionable que se encuentra acreditado el delito de ROBO DE VEHÍCULO, con las denuncias que realizaron las víctimas BARTOLO FLORES FLORES, RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ, CRYSTAL VERDEJA MONTOYA, MARIANO BALTAZAR MONZALVO, JOSÉ GUADALUPE PICO URBINA y GREGORIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, respectivamente ante la autoridad competente y, el NEXO CAUSAL de este delito con "El inmueble", toda vez que éste SIRVIÓ COMO INSTRUMENTO para OCULTAR diversos vehículos con reporte de robo, mismos que fueron encontrados en el interior del inmueble propiedad de la ahora demandada, situación que además era conocida por los vecinos del lugar (fama pública), y la propio demandada, por lo que ésta no puede argumentar el desconocimiento, ya que como ella mismo lo ha referido, se daba cuenta de cuando ingresaban los vehículos, por lo que se traduce que estuvo al pendiente de su inmueble, e incluso se percató que no se estaba cumpliendo con el obietivo del supuesto contrato que era precisamente desperdicio industrial y aun así consintió el acto.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que para que la demandada pruebe tener a su favor la presunción de buena fe, deberá suficientemente acreditar, entre otras, las fracciones que para tal efecto se derivan del mismo v son las siguientes: La existencia de un documento de fecha cierta y anterior a la realización del hecho ilícito, prevista en la fracción I, del ordenamiento de referencia, condición que de ninguna manera se puede tener por satisfecha, toda vez que como se puede advertir, en las entrevistas de la hoy demandada, de fechas diecinueve de abril de dos mil dieciséis y dos de septiembre de dos mil diecinueve, en ambas refiere que hizo un contrato de arrendamiento, con una persona de la cual conoció trabajando como pepenadora, manifestaciones que realizo con la finalidad de aparentar que existía una posesión derivada; sin embargo, exhibió dos contratos diferentes, ambos celebrados en el mes de noviembre de dos mil catorce, pero difiere el nombre de la persona con la que supuestamente realizo dicho acto jurídico; por lo que, es evidente que la elaboración de los contratos que exhibió fueron fabricados posterior a la ejecución del hecho ilícito, por la hoy demandada, conduciéndose en todo momento con falsedad en su entrevistas, por lo que desde este momento me reservo el derecho de darle vista a la autoridad correspondiente por el hecho ilícito de falso testimonio y uso de documento falso, en contra de ZEFERINA VILLALPA HERNÁNDEZ y/o quien resulte responsable. Ahora bien, en el supuesto sin conceder, que la señora ZEFERINA VALLALPA HERNÁMDEZ, hubiera realizado el contrato de arrendamiento que refiere, y pueda ser tomado en cuenta para demostrar la buena fe que alude tener, primeramente, se tendría que valorar cuál de los dos contratos que exhibió es el que sería tomado en cuenta, y que éste cumpla con las formalidades de Ley, como lo son: a. Fecha cierta y b. Demostrar plenamente su autenticidad del acto mediante prueba idónea, pertinente y suficiente que genere convicción del acto jurídico. Elementos que no fueron satisfechos por la demandada



ZEFERINA VILLALPA HERNÁNDEZ, quien únicamente se limitó a exhibir dos contratos de arrendamiento para encubrir el pleno conocimiento que tenía en la utilización ilícita del bien de su propiedad, omitiendo demostrar su autenticidad de dicho acto, ello en razón a que, si bien los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes (EL CUAL NO EXISTIÓ), excepto por aquellos que deban revestir una forma establecida por la Ley, como acontece en el caso en concreto. En este sentido, de ninguna manera se acredita a favor de la demandada buena fe, sino contrario a ello MALA FE, pues si partimos de que la buena fe, en términos de lo previsto por el artículo 2, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, es conducirse con diligencia, y prudencia exenta de culpa en todo acto o negocio jurídico relacionado con los Bienes objeto del procedimiento de extinción de dominio, se traduce que la propietaria de "El inmueble", jamás cumplió, sino por el contrario, de las entrevistas de la misma, se advierte la mala fe con la que se condujo ante esta representación social, con el firme propósito de alterar los hechos a efecto de poder deslindarse de cualquier responsabilidad que le pudiera surgir con motivo de la utilización ilícita del bien inmueble. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSIENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Ejidos de Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, de conformidad con el cateo de siete de marzo de dos mil quince: así como, Avenida Jardín, kilómetro 2, Cuautlalpan, México, de acuerdo al certificado parcelario 204544, de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis; también identificado como Avenida Jardín sin número, Ejido de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, de acuerdo al dictamen en materia de Topografía de trece de mayo de dos mil dieciséis. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Lev Nacional de Extinción de Dominio, con el fin de garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna. solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registro Agrario Nacional con la finalidad de que realice la anotación preventiva correspondiente de dicha medida cautelar; así como Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, de la medida cautelar decretada por su Señoría, ello en base a lo establecido en los artículos 179 y 180, de la Ley de la materia. Ofreciendo diversos medios de convicción, para acreditar lo anteriormente narrado, en consecuencia, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4319.-23, 24 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 1015/2020, TERESA TELLEZ TENORIO, promueve ante este juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en la Calle Niño Perdido sin número, en la Población de San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,404.00 m², (un mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.01 metros colinda con Camino; al Sur: 25.80 metros colinda con Rocío Becerril Sánchez; al Oriente: 56.80 metros colinda con Micaela Gutiérrez Montes de Oca y: al Poniente: 52.40 metros con Eustolia Sánchez Rodríguez; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil ocho (2008), con el señor FORTINO TELLEZ SÁNCHEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4374.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 256/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ ALFREDO CARVAJAL MERINO en contra de HÉCTOR LÓPEZ BRAVO Y EDUARDO AGUILAR LÓPEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La adquisición del derecho de propiedad o Usucapión referente del inmueble ubicado en CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67 , DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SECTOR 2, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2. Inscrito en el IFREM con el número de folio real 00238973, con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE.- En diez metros con quince centímetros con áreas públicas frente a la Calzada de las Granjas. En cincuenta centímetros con ducto. AL ORIENTE.- En ochocientos veinticinco milímetros con área pública del Retorno de la Sandía. En siete metros quince centímetros con área pública del Retorno de la Sandía. En seiscientos setenta y cinco milímetros con ducto. En cuarenta centímetros con ducto. AL SUR.- En nueve metros quince centímetros con área pública del Retorno de la Sandía. Én un metro con la escalera del edificio. En cincuenta centímetros con ducto. En veinte centímetros con ducto. AL PONIENTE.- En tres metros con la escalera del edificio. En cuatro metros quince centímetros con la vivienda número seis. En ochocientos veinticinco milímetros con área pública del Retorno de la Sandía. En seiscientos setenta y cinco milímetros con ducto. En cuarenta centímetros con ducto. ARRIBA.- En setenta metros cuadrados. seiscientos centímetros con la vivienda número siete. ABAJO.- En setenta metros cuadrados, sesenta centímetros con la vivienda número tres. B) La declaración por sentencia firme de que soy propietario del inmueble ubicado en CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67, DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SECTOR 2, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2, inscrito en el IFREM con el número de folio real 00238973, con medidas y colindancias

antes descritas. C) Como consecuencia de lo solicitado en el inciso anterior, se ordene la cancelación de la inscripción de propiedad anterior que existe en favor del demandado HECTOR LOPEZ BRAVO, para que se registre el dominio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito basándose en los siguientes hechos: 1).- De conformidad con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble ubicado en CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67, DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SECTOR 2, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2 aparece inscrito a favor del demandado el señor HECTOR LOPEZ BRAVO, certificado que se agrega a a presente demanda, inscrito con el número de folio real 00238973. 2).- En el año mil novecientos noventa y ocho a los nueve días del mes de Febrero el señor EDUARDO AGUILAR LOPEZ en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con el señor HECTOR LOPEZ BRAVO, en su carácter de vendedor, cuyo objeto materia del contrato fue el inmueble descrito en el presente. 3).- En el año dos mil tres el día veintitrés de Septiembre, el suscrito en mi carácter de comprador celebre contrato de compraventa con el señor EDUARDO AGUILAR LOPEZ respecto del inmueble CALZADA DE LAS GRANJAS, EDIFICIO 67, DEPARTAMENTO 5, UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 70.6 M2 y desde esa fecha el suscrito SOY POSEEDOR EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDA, PUBLICA, CON JUSTO TÍTULO Y LEGAL. 4).- Y que durante todos estos años se han realizado mejoras al inmueble mencionado el cual no cuenta con ningún adeudo, ni de servicios ni de impuestos. 5).- Todos los hechos antes redactados le constan a los señores JOSÉ ISRAEL AGUILAR ROMERO Y ELOÍSA MUÑOZ RUÍZ. En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndose saber al codemandado Héctor López Bravo, que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre de dos mil veinte. Se expide a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4376.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V. en contra de COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., GARCIA ARRIAGA LEONARDO Y MONROY GARCIA SOLEDAD. Expediente número 763/2019, Secretaría "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la

Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AV. PATRIOTISMO NUM. 230 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, y ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DE LA VALLE, ordenó por autos de fechas veintisiete de agosto y once de noviembre ambos de dos mil veinte...." saque a remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble identificado como lote dieciséis y construcción en él Edificada, ubicado en el Inmueble denominado "EL ARCO" o "PANZACOLA", en términos de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, (actualmente Avenida Paseo Tollocan número 300, Colonia Altamirano, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México), con una superficie de 406.90 M2 (cuatrocientos seis metros con noventa centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.17 (treinta y un metros diecisiete centímetros) con calle Emiliano Trejo; AL SUR: 18.74 (dieciocho metros setenta y cuatro centímetros), con Bustillo Díaz Soledad; AL OESTE: 15.67 (quince metros sesenta y siete centímetros), con Galindo Zarate Roberto; AL ESTE: 19.78 (diecinueve metros setenta y ocho centímetros), con Paseo Tollocan Oriente, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con el Folio real electrónico número 00089776, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$8'004,000.00 (OCHO MILLONES CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada..." "...Doy fe. Firmar rúbricas.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".- C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DE LA VALLE.-RÚBRICA. 4377.-25 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MEDINA PICHARDO VICTOR HUGO, EXPEDIENTE NUMERO 18/2014, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DE LOS QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a uno de septiembre del dos mil veinte.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene por presentado y toda vez que ya ha sido debidamente ratificado el avaluó materia del presente controvertido como lo solicita y atento al estado procesal que guarda el presente procedimiento, con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO LOS HEROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES UBICADO EN LA CALLE QUINCEAVA CERRADA DE LOS CEDROS MANZANA 92 LOTE 24 VIVIENDA 2 COLONIA LOS HEROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES MUNICIPIO



TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y se señala para que tenga verificativo el remate las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada ...- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada LUZ MARIA DE LOURDES CHAVEZ FARFAN, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO "EL HERALDO DE MÉXICO", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN.-RÚBRICA.

4380.-25 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En los autos del expediente número 107/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE EUGENIA CARRILLO CASTRO en contra de MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, en Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México: mediante auto de fecha DOS de OCTUBRE del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a la demandada MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, por medio de edictos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra ubicado este H. Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte y con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: 1.- La suscrita en mi carácter de compradora, celebre contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ DE CARRILLO en su carácter de vendedora en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco por medio del cual adquirí la propiedad y plena posesión del inmueble ubicado en la calle Fuentes del Castillo número nueve, fraccionamientos Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.50 metros con lote cuatro, al oriente en 12 metros con propiedad particular, al sur en 29.50 metros con lote seis, al poniente en 12 metros con Fuente del Castillo. Tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que suscribimos, mismo que en este momento exhibo, lo que hago valer para todos los efectos legales que haya lugar. 2.- Es importante manifestar a su señoría que la compraventa privada que celebre con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco entre la suscrita y la hoy demandada, pactamos que el precio de la compraventa sería de 900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) dinero que se le entrego a su entera satisfacción a la hoy demandada, al momento de la firma del contrato tal y como consta en la cláusula

tercera del contrato que como base de acción acompaño a la presente, haciendo con ello la compra perfecta, pues el precio fue pagado y la cosa me fue entregada, pues desde la celebración de la compraventa detento la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio. Hechos que les constan a los señores ARTURO JAUREGUI RAMOS y MARIA DE LOURDES MATA GARCIA MEJIA, quienes firman como testigos del acto jurídico celebrado y les consta que se realizó el pago total del inmueble y que se me hizo entrega sin limitación alguna del mismo. 3.- La hoy demandada me entregó el testimonio notarial con el cual ella amparaba la propiedad del inmueble que me vendió, el cual es el instrumento notarial número treinta mil trescientos ochenta y cuatro el cual fue pasado ante la fe del notario público número cuatro de la Ciudad de México y que en este acto anexo a la presente demanda, asimismo acompaño a la presente el certificado de libertad de gravámenes del predio que adquirí, de fecha 15 de marzo de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se acredita que el predio que compre a la fecha se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada, libre de todo gravamen, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- De conformidad con lo pactado en el contrato privado de compraventa la suscrita y la demandada nos comprometimos a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para escriturar el inmueble materia de la compra venta, sin embargo, la hoy demandada me dijo que se mudaría a "lomas verdes" y a partir de ese momento ya no me informo de su nuevo domicilio y no la he podido localizar, por tal motivo es que vengo en esa vía y forma para formalizar la compraventa ya que la hoy demandada me ha afectado con su proceder pues me esta negado la de obtener la escritura correspondiente, ocasionándome daños y perjuicios de imposible reparación, por lo que ante su negativa me veo en la necesidad de DEMANDAR EN ESTA VIA Y FORMA LAS PRESTACIONES QUE RECLAMO, IO que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar. Se dejan a su disposición en este Juzgado, copias simples del escrito de demanda, para que presente su contestación en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, Estado de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4381.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Se Convocan Postores a REMATE 2ª ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTÍNEZ RAZO JOSÉ ALFREDO Y HERNÁNDEZ ACOSTA PATRICIA expediente 209/2014, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, señaló por auto de fecha nueve de octubre del año en curso que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA

ALMONEDA, respecto inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es EL DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DOS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NUMERO TRECE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DENOMINADO "SAN JUAN", EN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado y de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del periódico DIARIO IMAGEN. Siendo precio base del remate con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad \$378,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avaluó; de igual manera y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado, comprendiéndose los tableros de avisos del juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo antes señalado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.

Publicaciones que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la secretaría de finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 21 de octubre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

4387.-25 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 1236/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA CANDELARIA SALINAS ELENO, respecto a la fusión de los predios ubicados en AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0390106410, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE.- 26.98 metros colinda con Avenida Martín Chimaltecatl.- Al SUR: 24.13 metros colinda con Fraccionamiento Jardines de Ocoyoacac (denominado Fraccionamiento Benevento), Al ORIENTE.- 118.00 metros con Concepción Alva Díaz, y al PONIENTE: 106.69 metros colinda con Antonio González Cerón, con una superficie de 2,690.12 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

4389.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

IDELFONSO TORRES CUREÑO, promueve ante este juzgado por su propio derecho, en el expediente número 661/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN SOBRE JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "XOLALTENCO", UBICADO EN CALLE CRISPÍN PÉREZ SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.75 METROS Y COLINDA CON CARLOS ALBERTO MONTOYA URBAN;

AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON BARRANCA;

AL ORIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON GENARO MELCHOR FLORES MARTÍNEZ Y JOSÉ HILDELFONSO RODRÍGUEZ MURGUIA;

AL PONIENTE: 25.40 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 429.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4390.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MA. ELENA <u>HERNÁNDEZ MÉNDEZ</u>, bajo el expediente número 802/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: 45.00 METROS COLINDA CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL ORIENTE: 77.51 METROS COLINDA CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE: 52.20 METROS CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ. SEGUNDA LÍNEA DE: 25.60 METROS CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, con una superficie de 3,549.755 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para



conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4391.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JUAN VALADEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 825/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado actualmente en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 7, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: METROS CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ ACTUALMENTE ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ; AL SUR: METROS CON OLGA HERNÁNDEZ ACTUALMENTE MA. ELENA HERNÁNDEZ MENDEZ; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON RAYMUNDO DIMAZ RESENDIZ ACTUALMENTE HUMBERTO CASTRO GUTIERREZ; con una superficie de 621.20 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4392.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MA. ELENA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, bajo el expediente número 820/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.64 METROS CON JUAN VALADEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 27.43 METROS CON BLANCA JANETT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 50.91 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 48.90 METROS CON EDGAR RODOLFO MARTÍNEZ VÁZQUEZ; con una superficie de <u>1,485.36</u> metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4393.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - YOLANDA NAVARRO SANTA ANA, bajo el expediente número 800/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 6.80 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL SURESTE: 6.80 METROS COLINDA CON ALEJANDRO NAVARRO SÁNCHEZ: AL NORESTE: 11.58 METROS COLINDA CON ALEJANDRO NAVARRO SÁNCHEZ; AL SUROESTE: 13.03 METROS CON LUIS NAVARRO ROMERO; con una superficie de 79.511 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4394.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, bajo el expediente número 805/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: **VENUSTIANO** CARRANZA, **ESQUINA** FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 131.553 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, Y LA SEGUNDA DE 103.78 METROS COLINDA CON GEMA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL SUR; EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 93.858 METROS COLINDA CON CARRETERA APAXCO PEREZ DE GALEANA ACTUALMENTE AVENIDA MÚSICOS MEXICANOS, LA SEGUNDA DE 57.387 METROS COLINDA CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y LA TERCERA DE 16.50 METROS COLINDA CON GEMA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL ORIENTE: 94.435 METROS COLINDA CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL SURESTE: 175.373 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE; EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 77.51 METROS COLINDA CON MA. ELENA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LA SEGUNDA DE 47.128 METROS COLINDA CON GEMA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LA TERCERA DE 43.557 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CUARTA DE 43.253 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y LA QUINTA DE 40.001 METROS COLINDA CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; con una superficie de 31,397.963 metros cuadrados.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4395.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, bajo el expediente número 801/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: 29.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y/O PVDA. 30 DE ENERO; AL ORIENTE: 75.00 METROS CON GLORIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL SURESTE: 34.50 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y/O PVDA. 30 DE ENERO; Y AL PONIENTE: 100.00 METROS CON OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; con una superficie de 3,677.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4396.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - FELIPE ALMAZAN HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 803/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.50 METROS LÍNDA CON LUIS JÚÁREZ NAVARRO; AL SUR: 51.30 METROS CON MARIO PAREDES BALLEZA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ELEUTERIA CARMEN VILLEGAS: AL PONIENTE: 20.00 METROS CON AVENIDA MÉXICO; con una superficie de 1,056.33 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México v en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad. por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4397.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - BRENDA JAMILETT CRUZ RODRIGUEZ, bajo el expediente número 804/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOL ESQUINA CON CALLE DEL OLVIDO, SIN NUMERO COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.45 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VALDEZ; AL SUR: 20.60 METROS COLINDA CON CALLE SOL; AL ORIENTE: 25.30 METROS COLINDA CON CALLE DEL OLVIDO; AL PONIENTE: 28.15 METROS CON CALLEJÓN DE USO PARTICULAR, con una superficie de 548.41 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4398.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>MARGARITA HERNÁNDEZ MÉNDEZ,</u> bajo el expediente número 806/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, DE LA COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.92 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: 60.92 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 70.53 METROS CON GEMA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL PONIENTE 70.53 METROS COLINDA CON GLORIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; con una superficie de 4,122.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4399.-25 y 30 noviembre.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MA. ELENA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, bajo el expediente número 819/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 30 DE ENERO SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.00 METROS COLINDA CON LORENA HERNÁNDEZ MÉNDEZ; AL SUR: 97.00 METROS CON ANTONIO MONROY FRIAS; AL ORIENTE: 33.75 METROS CON ANTONIO MONROY FRIAS; AL PONIENTE: 104.00 METROS COLINDA CON CALLE 30 DE ENERO; con una superficie de 3,728.056 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4400.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 548/2020 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA GUADALUPE GUERRA MANCHAMÉ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Camino a las Borregas, sin número, colonia Tecacaxtitla, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.20 mts. con ANTONIO CAMACHO ESTRADA actualmente con SANTIAGO RUIZ ROCHA; AL SUR: 33.20 mts. con CAMINO A LAS BORREGAS; AL ORIENTE: 60.24 mts. con JUSTINO OLASCOAGA actualmente con TEOFILO RICARDO MORALES VALDOMERO y AL PONIENTE: 60.24 mts. con CONSTANCIO OLASCOAGA actualmente con ELIZABETH MORALES VAZQUEZ; con una superficie aproximada de 2000 (dos mil) metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE, Y SEIS DE NOVIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA. 4401.-25 y 30 noviembre.

> JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

LORENZO HERNANDEZ CASTRO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 716/2020 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), sobre el inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 2, (ANTES PRIVADA) COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54949, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros linda con MAXIMO LEON; AL SUR.- 10.00 metros y linda con CALLE INDEPENDENCIA; ESTE.- 27.00 metros y linda con GREGORIO HERNANDEZ CASTRO; AL OESTE.- 27.00 metros y linda con MARIA REFUGIO AGUILAR YAÑEZ; SUPERFICIE DE.- 270 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre y veinte de octubre del dos mil veinte. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinte, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4403.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 460/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por su propio derecho CRUZ JUSTINA ARAMIS FLORES, en términos del auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle de Abasolo sin número, en la colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México: (actualmente calle Abasolo número oficial 64 interior 8), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.65 metros, con calle Privada; AL SUR.- 5.65 metros, con Justino Lamberto Aramis Rito; AL ORIENTE.- 8.00 metros, con Tomas Flores Bravo; AL PONIENTE. 8.00 metros, con Cruz Justina Aramis Flores; con una superficie de 45.00 m², el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce (12) de junio del año dos mil uno (2001) con el señor Justino Lamberto Aramis Rito. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los nueve días de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 235/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANA MARIA GALLARDO ROJO, en contra de JOSE LORETO PEREZ PEREZ, GUADALUPE GALLARDO ROJO Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se les ordeno llamar a juicio a JOSE LORETO PÉREZ PÉREZ Y GUADALUPE GALLARDO ROJO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) de los CC. JOSE LORETO PEREZ PEREZ Y GUADALUPE GALLARDO ROJO, la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad por prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Acacias Número 123, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54070, inscrito ante INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO como inmueble ubicado en la calle de Acacias Número Exterior 123, Manzana B, Sector 6, Lote 24, Colonia Unidad de Habitación Popular, denominada "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS", Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 128.32 metros cuadrados (ciento veintiocho punto treinta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con casa 125 de Acacias; AL SUR: 16.00 metros con casa 121 de Acacias; AL ORIENTE: 8.02 metros con casa 1040 de la carretera Circunvalación; AL PONIENTE: 8.02 metros con calle Acacias; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos: PARTIDA 491; VOLUMEN 551; LIBRO primero; SECCIÓN primera, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres; bajo el folio real electrónico 00286788, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción correspondiente, mismo que se anexa al presente escrito como documento base de la acción; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos. En fecha primero de enero de dos mil cinco, la suscrita ANA MARIA GALLARDO ROJO, en su carácter de compradora, celebro contrato de compraventa con la C. GUADALUPE GALLARDO ROJO, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble antes mencionado. El precio de la operación en ese entonces, fue por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que cubrió en esa fecha en su totalidad. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México a nombre de JOSE LORETO PEREZ PEREZ, quien es esposo de la hoy demandada GUADALUPE GALLARDO ROJO. Desde el primero de enero de dos mil cinco, la hoy actora se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio, asimismo de hace de su conocimiento que la posesión que ha detentado respecto del inmueble materia de la Litis ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida por más de trece años. Emplácese a JOSE LORETO PEREZ PEREZ Y GUADALUPE GALLARDO ROJO, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y boletín judicial se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se

expide el presente el TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4405.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

AURORA GUILLOT VALDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro 04 de Noviembre del año dos mil veinte 2020 dictado en el expediente número 781/2020, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN en contra de AURORA GUILLOT VALDEZ solicitando: A) Usucapión a mi favor, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS, ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN MIGUEL XICO MUNICIPIO DE CHALCO, ACTUALMENTE COLONIA SAN MIGUEL XICO CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: MIDE 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE TRECE; AL SURESTE: MIDE 30.05 METROS CON CALLE SUR VEINTIUNO; AL SUROESTE: MIDE 10.07 METROS CON LOTE QUINCE Y AL NOROESTE: MIDE 30.04 METROS CON LOTE TRECE, CON SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS. B) El cual esta inscrito bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00121111, A NOMBRE DE AURORA GUILLOT VALDEZ.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO. EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber a AURORA GUILLOT VALDEZ que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En el expediente marcado con el número 508/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INDUSTRIAS LA REAL MICHOACANA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ARTURO SILVA VENCIS, en contra de MANUELA PULIDO CALVILLO, El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveído de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de bien inmueble consistente en; CALLE SAN MATEO NOPALA, NÚMERO 280, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, C.P. 53228, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$983,500.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio en que fue valuado el bien inmueble motivo de la Litis, por lo que al haberse adherido la parte actora al dictamen; siendo postura legal la cantidad que cubra el precio fijado al citado bien, por el perito en materia de valuación nombrado en rebeldía de la parte demandada; debiendo anunciar su venta en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SIN QUE NINGÚN CASO MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, convocándose postores por este medio. Se expide al día veinte de noviembre del dos mil veinte.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, firmando el Secretario Judicial Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4407.-25 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha 17 de septiembre del años 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA) PROMOVIDO POR LUIS ANTONIO HERRERA MENDOZA EN CONTRA DE BIANY ODETH ALVAREZ MARTINEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 145/2018 a quien se le demanda entre otras prestaciones; a) Me sea concedida por sentencia interlocutoria a mi favor la guarda y custodia de mi menor hija de nombre ASTRID GISELLE HERRERA ÁLVAREZ, quien actualmente cuenta con la edad de TRES años de edad, hasta que cumpla su mayoría de edad la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva, por ser necesaria para el buen desarrollo emocional, educacional y social de mi menor hija; b) Toda vez que la Sra. BIANY ÓDETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ, ha incurrido en incumplimiento al convenio de fecha trece de mayo del año dos mil quince, celebrando ante C. JUEZ CIVIL DÉ PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 163/2015, al negar al suscrito la convivencia paternofilial y toda vez que no ha dado motivo o razón alguna para tal efecto, pido a su Señoría, ordenar a la empresa para la que laboro, que el importe correspondiente a la Pensión Alimenticia decretada en Autos y en favor de mi menor hija ASTRID GISELLE HERRERA ÁLVAREZ, sea depositada ante su Señoría en tanto la Sra. BIANY ODETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ, asista ante este H. Juzgado y rinda cuentas de la administración de

dicha pensión alimenticia. LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la última publicación, debiéndose publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México así como nacional y en el Boletín Judicial del Estado; por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado como del juzgado antes mencionado para que las recoja y pueda dar contestación a la instaurada en su contra, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en el sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 02 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4408.-25 noviembre, 4 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1060/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), promovido por HÉCTOR MIRANDA RÍOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ANA LUISA JIMÉNEZ LOZANO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LAS GARDENIAS LOTE CUATRO, actualmente identificado como CALLE GARDENIAS NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 50.417 METROS CON LOTE 5 DE LUIS ARROYO HURTADO; HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO FLORES AGUILAR; AL SURESTE: 19.835 METROS CON LOTE CALLE GARDENIAS; AL SUROESTE: 50.417 METROS CON LOTE 3 DE LUIS ARROYO HURTADO; HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO FUENTES CRUZ; AL NOROESTE: 19.835 METROS CON LOTE 1 DE LUIS ARROYO HURTADO; HOY MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BACA. Con una superficie de total de 1.000.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4409.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

- - - ROBERTO PABLO SOLANO OLIVARES, por su propio derecho, bajo el expediente número 972/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso



(Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "ZACATENCO", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO SAN RAFAEL, TULTEPEC, DISTRITO MUNICIPIO DE JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO ACTUALMENTE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "ZACATENCO", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 60, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: POR EL PRIMER NORTE: en 51.72 metros y linda con FRANCISCA SILVIA CERVANTES URBÁN; POR EL SEGUNDO NORTE: en 71.49 metros y linda con HUMBERTO URBÁN CERVANTES, actualmente con GLORIA EDUWIGUEZ MARTINEZ SANCHEZ; POR EL SUR: en 112.70 metros y linda con SUC. DE DANIEL URBÁN actualmente con BALDOMERO URBAN ROMERO; POR EL PRIMER ORIENTE: en 37.20 metros y linda con HUMBERTO URBÁN CERVANTES, actualmente con GLORIA EDUWIGUEZ MARTINEZ SANCHEZ; POR EL SEGUNDO ORIENTE: en 30.79 metros y linda con MARÍA LUCILA OLIVARES URBÁN, actualmente con REYNA ROCIO SOLANO OLIVARES; POR EL PONIENTE: en 69.92 metros y linda con CERRADA INDEPENDENCIA Y VIVERO MUNICIPAL actualmente CALLE INDEPENDENCIA, VIVERO MUNICIPAL Y JOSE LUIS CAMACHO OLIVARES; teniendo una superficie total de 5,785.34 M2 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4410.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSE LUCIO AVILA VALENCIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco. Estado de México, bajo el expediente PROCEDIMIENTO 852/2020 JUDICIAL CONTENCIOSO. SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción del predio denominado "ARENAL" ubicado actualmente en CALLE PLATA, LOTE 1, BARRIO EL ARENAL II, EN SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.72 METROS CON LOTE 2, PROPIEDAD DE ESPERANZA DIAZ, AL SUR.- 17.72 METROS CON PROPIEDAD DE GILBERTO CEDANO ASTORGA; AL ORIENTE.- 12.50 METROS CON CALLE PLATA; PONIENTE.- 12.50 METROS CON LOTE 16, con una superficie aproximada de 221.5 metros cuadrados, Refiriendo el promovente que el día NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con LIDIA HERNANDEZ AYALA DE PEREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinticinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE 2020. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cinco (05) de noviembre de dos mil veinte 2020.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA. 4411.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha diecisiete de Marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por JOSE LUIS TELLO GUERRERO, bajo el número de expediente 359/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN LA AVENIDA ACUITLAPILCO. SIN NUMERO, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.31 METROS CON CALLE ALDAMA; AL SUR 33.57 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 114.39 METROS CON AVENIDA ACUITLAPILCO; Y AL PONIENTE 112.77 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 3,166.24 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con SAMUEL BUENDIA SÁNCHEZ, en fecha (23) VEINTITRES de MARZO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción: tampoco se encuentra baio el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los DIECISÉIS días de OCTUBRE de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) VEINTICINCO de Septiembre de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4413.-25 y 30 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 378926/12/20, C. PEDRO SILVA BADILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA RICARDO CASTRO, NUMERO 2-



C, DEL PREDIO DENOMINADO "EL TERROMOTE", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.60 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCA SILVA BADILLO Y PRIVADA RICARDO CASTRO, LA SEGUNDA DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD DE RANULFO PABLO SILVA BADILLO, AL SUR: 21.55 METROS CON PROPIEDAD DE TOMAS SILVA REYES, AL ORIENTE: 14.98 METROS CON PROPIEDAD DE LEON SILVA REYES, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 7.15 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE MORALES; LA SEGUNDA DE 7.83 METROS CON PRIVADA RICARDO CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.13 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 378927/13/20, C. DOMINGO GREGORIO SILVA BADILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RICARDO CASTRO, NUMERO 2 DEL PREDIO DENOMINADO "EL TERROMOTE", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.56 METROS CON CALLE RICARDO CASTRO, AL SUR: 9.54 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCA SILVA BADILLO, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON PRIVADA RICARDO CASTRO, AL PONIENTE: 15.56 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.92 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 378901/3/20, C. FRANCISCA SILVA BADILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA RICARDO CASTRO, NUMERO 2-B DEL PREDIO DENOMINADO "EL TERROMOTE", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.54 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGO GREGORIO SILVA BADILLO, AL SUR: 9.55 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO SILVA BADILLO, AL ORIENTE: 7.30 METROS CON PRIVADA RICARDO CASTRO, AL PONIENTE: 7.30 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 73.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 378932/14/20, C. VICTOR DIAZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MATAMOROS, MANZANA 1, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO "TEXALPA", COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.70 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.70 MTS. LINDA CON FELIPE CARRILLO, AL ORIENTE: 10.90 MTS. LINDA CON CALLE MATAMOROS, AL PONIENTE: 10.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 385330/18/20, C. VICTORIA ORTEGA RIVERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AV. JUAREZ NORTE # 25 DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.60 MTS. CON ACELA N. PEREZ ORTEGA, AL SUR: 19.60 MTS. CON SOCORRO DIAZ YAÑEZ, AL ORIENTE: 12.40 MTS. CON CALLE AV. JUAREZ NORTE, AL PONIENTE: 12.65 MTS. CON CLARA ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 245.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 385331/19/20, C. ADELINA REYES VELASCO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA S/N, LOTE 7-A, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.83 MTS. LINDA CON ELENA BEATRIZ RAMIREZ LOPEZ, AL SUR: 19.77 MTS. LINDA CON LOTE 7-C, AL ORIENTE: 05.55 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 05.98 MTS. LINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 116.11 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 378909/6/20, C. GUADALUPE MARTINEZ CRUZ Y JOSE ISAAC NOLASCO GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION 21 DE MARZO S/N DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC DEL PREDIO DENOMINADO "TETEPONCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON ANDADOR, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION 21 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de septiembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 378906/5/20, C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA A LA AVENIDA EJIDO, MANZANA 12, LOTE 4 DE LA COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC DEL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 1.64 Y 6.92 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 0.96 Y 6.76 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y ANDADOR QUE COMUNICA A LA AVENIDA EJIDO, AL ORIENTE: 5.55 Y 15.36 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 11.34 Y 8.44 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 146.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 385328/17/20, C. DAVID MARTINEZ CLAUDIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MIXQUIYEHUALCO DE LA

MANZANA 01 DEL LOTE 12 DE LA COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.25 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.25 M2 CON CALLE MIXQUIYEHUALCO, AL ORIENTE: 24.40 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 24.35 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 391008/26/20, C. ANSELMO CASTAÑEDA CANARIOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: INSURGENTÉS SUR # 312, LOTE "A" DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "TLATETILPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.59 MTS. LINDA CON LEONOR CASTAÑEDA CANARIOS, AL SUR: 15.90 Y 3.06 MTS. LINDA CON PRIVADA S/N., AL ESTE: 8.40 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE: 9.22 MTS. LINDA CON CALLE INSURGENTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 138.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 391010/28/20, C. MARIA ANTONIETA RIVERA GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CHIAPAS No. 22, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON SR. JOSE LUIS FUENTES, AL SUR: 15.00 MTS. CON CALLE CHIAPAS, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON CERRADA DE CHIAPAS, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON SR. MANUEL MONROY PALOMO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 225.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.



No. DE EXPEDIENTE: 391011/29/20, C. NORMA CLEMENTINA SANDOVAL RIVERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE MAYO No. 22 BIS, LOTE 4, MZA. S/N, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE 3, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE 5 DE MAYO, AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 391006/25/20, C. ANGELICA VICTORIA RODRIGUEZ CARDONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NORTE 2, MANZANA 4, LOTE 66, COLONIA LAS BRISAS, SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: DOS LINEAS, 1RA. 12.60 Y 2DA. 1.30 METROS COLINDA CON CALLE NORTE 2 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 61, AL ORIENTE: DOS LINEAS 1RA. 15.00 Y 2DA. 5.00 METROS COLINDA CON LOTES 64 Y 65, AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON LOTE 67. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 243.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 391009/27/20, C. GENOVEVA OROZCO GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 041, LOTE A-23, POBLADO DE VICTORIA, PREDIO DENOMINADO CERRITO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. LINDA CON JAVIER PEREZ LOPEZ, AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PABLO HERRERA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE **APROXIMADA** DE: 180.00 **METROS** CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 292614/31/20, C. ROSALINA SANCHEZ VALENCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA DE MONTREAL, MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA AMPLIACION CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 1 Y 2, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE MONTREAL, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 6, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 393506/34/20, C. MARIA ELENA ORTIZ RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. PLAN DE AYALA, LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA TEXALPA, TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO TEXALPA 3, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. Y LINDA CON LOTE # 1, AL SUR: 10.30 MTS. Y LINDA CON LOTE # 3, AL ORIENTE: 9.00 MTS. Y LINDA CON AV. PLAN DE AYALA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. Y LINDA CON CERRADA PLAN DE AYALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 111.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de octubre del 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 321430/112/18, Promovió **DEYANIRA** RODRIGUEZ HERNANDEZ, Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO LERMA, LOTE 5, MANZANA 14, PREDIO "MEXICALCO". DENOMINADO COLONIA **AMPLIACION** TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.40 MTS. COLINDA CON LA SRA. LOURDES HERNANDEZ AGUILAR, AL SUR: 19.40 MTS. COLINDA CON LOTE 6 PROPIEDAD DE BRENDA ETZEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON CALLE RIO LERMA, AL PONIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSE HERNANDEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.



La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2020.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 268773/119/2019, La C. ELIZABETH ZAVALA LOPEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, UN PREDIO URBANO DENUMINADO "BUENAVISTA", UBICADO EN CALLE BUENAVISTA SIN NÚMERO EN SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.65 (VEINTIDOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON SONIA FUENTES TORRES; AL SUR: 22.65 (VEINTIDOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON JUDITH ISABEL VALENZUELA ZAVALA; AL ORIENTE: 8.40 (OCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE BUENAVISTA; AL PONIENTE: 8.40 (OCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) COLINDA CON FRANCISCO ARIEL ULLOA TREJO. Con una superficie aproximada de: 190.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 27 de enero del año 2020.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4283.-20, 25 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 14,567 del volumen 304, de fecha 27 de octubre de 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO TRINIDAD GONZÁLEZ, a solicitud de la señora ESTHER SÁNCHEZ SALDAÑA, en su calidad de cónyuge supérstite, y de los señores CELESTE CECILIA y EMMANUEL ambos de apellidos TRINIDAD SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y todos como presuntos herederos, exhibiendo el acta de defunción de señor FERNANDO TRINIDAD GONZÁLEZ y las copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y el entroncamiento respectivamente, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 29 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México. 4042.-12 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento
de la Ley del Notariado del Estado de México:
HAGO SABER
Por instrumento número 52,242 del volumen 1,136, de
fecha 27 de octubre de 2020, otorgado en el protocolo a mi
cargo, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SERGIO
RODRIGO HUERTA ESCOBAR, que otorgan la señora SANTA
MARÍA DE LOURDES MONDRAGON NICASIO, en su carácter
de CONYUGE SUPERSTITE, y los señores RODRIGO HUERTA
MONDRAGÓN y ÉRICK HUERTA MONDRAGÓN, en su carácter
de descendientes en primer grado en línea recta,
y todos en su calidad de PRESUNTOS HEREDEROS de la
sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio
derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor
de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de
matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente,
emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo
protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen
conocimiento de que existan otras personas distintas a los
comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma
manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha
sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con
un intervalo de siete días hábiles

ATENTAMENTE

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4053.-12 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI A V I S O N O T A R I A L

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----------HAGO SABER----------Por instrumento número 52,243 del volumen 1,136, de fecha 28 de octubre de 2020, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ARCELIA CRUZ CERVANTES FUENTES, que otorgan los señores YURI CANEK GÓMEZ CERVANTES V YARA RUSIA GÓMEZ CERVANTES, en su carácter de DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA, y todos en su calidad de PRESUNTOS HEREDEROS de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----



------En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de noviembre de 2020.-----

ATENTAMENTE

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4054.-12 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO PRIMER AVISO NOTARIAL

Por instrumento 56,150 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JUAN MANUEL CUENCA, que otorgan los señores RAQUEL LÓPEZ VÁZQUEZ, MARÍA GUADALUPE CUENCA LÓPEZ, FERNANDO ULISES CUENCA LÓPEZ y MARTÍN GERARDO CUENCA LÓPEZ, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

4064.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,339; volumen 2,719, otorgada ante la fe del suscrito el 13 de octubre de 2020, ROSA MIRANDA SÁNCHEZ, en su carácter de presunta heredera, RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de JOSÉ DOLORES LARA SÁNCHEZ; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Chalco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que hava otorgado el de cujus; así mismo, mediante escritura 56,193; volumen 2,713 otorgada ante la fe del suscrito, GUILLERMO ERICK, CARLOS OMAR Y CHRISTIAN ALEJANDRO, DE APELATIVOS LARA MIRANDA, hijos del de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les correspondían o les pudiesen corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la herencia de JOSÉ DOLORES LARA SÁNCHEZ.

Texcoco, Estado de México; 19 de octubre de 2020.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

4065.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número 58,665 de fecha 09 de octubre del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia y del cargo Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Carolina Ramírez, que otorgó el señor Pedro Constantino López Ramírez en su carácter de "Único y Universal Heredero".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA. 4068.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ADRIANA FABELA MALDONADO y ALEJANDRO FABELA MALDONADO, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ODILON FABELA RUBIO."-----

Toluca, Estado de México, a 09 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

4082.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 69,111, del volumen 1,327 de fecha 30 de octubre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JOSÉ RIGOBERTO ARIAS MONTES DE OCA, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO CON LOS NOMBRES DE JOSÉ RIGOBERTO ARIAS M. DE OCA Y JOSÉ RIGOVERTO ARIAS MONTES DE OCA, que formalizan como presuntos herederos los señores MARÍA JUANA, ANA MARÍA Y RIGOBERTO, TODOS DE



APELLIDOS ARIAS LÓPEZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, y la señora MA. CONCÉPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS. - QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES MARÍA JUANA, ANA MARÍA Y RIGOBERTO, TODOS DE APELLIDOS ARIAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS DEL SEÑOR JOSÉ RIGOBERTO ARIAS MONTES DE OCA, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO CON LOS NOMBRES DE JOSÉ RIGOBERTO ARIAS M. DE OCA Y JOSÉ RIGOVERTO ARIAS MONTES DE OCA, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de Defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de octubre del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4091.-13 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento público número siete mil once, del libro doscientos tres, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don JUAN RODRIGO CASTELÁN JUÁREZ, que otorgaron don NATANAEL ISAÍ CASTELÁN ITURRIA, don JOB ABRAHAM CASTELÁN ITURRIA y don JUAN RODRIGO CASTELÁN ITURRIA, en su calidad de DESCENDIENTES y todos ellos como PRESUNTOS HEREDEROS de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de noviembre de 2020.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA. NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO. 4372.-25 noviembre y 7 diciembre.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento público número seis mil novecientos ochenta y siete, del libro doscientos dos. de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don CASIMIRO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, que otorgaron doña MARÍA ROSALINA TRETO NORIEGA, quien también acostumbra emplear los nombres de MA. ROSALINA TRETO NORIEGA, MA. ROSALINA TRETO, MA ROSALINA TRETO DE DOMÍNGUEZ, MA ROSALINDA TRETO DE DOMÍNGUEZ, ROSALINA TRETO, ROSELINA TRETO Y ROSALINDA TRETO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, como CÓNYUGE SUPÉRSTITE, don AGUSTÍN DOMÍNGUEZ TRETO, don JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ TRETO, doña MA GUADALUPE DOMÍNGUEZ TRETO, doña ITZEL AHIDEE DOMÍNGUEZ TRETO, quien también acostumbra emplear el nombre de ITZEL AIDEE DOMÍNGUEZ TRETO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, doña BELÉN DOMÍNGUEZ TRETO, doña MÓNICA DOMÍNGUEZ TRETO, don ALEJANDRO DOMÍNGUEZ TRETO y don MARIO DOMÍNGUEZ TRETO, en su calidad de ALBERTO **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 09 de noviembre de 2020.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA. NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4373.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

---- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de octubre de 2020.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA. $\dot{}_{\cdot}$

NOTARIO PÚBLICO No. 193.

 $\underline{\text{NOTA}}\!\!:\!$ Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

4378.-25 noviembre y 7 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 75,702 del volumen número 1,802 de fecha nueve de octubre de 2020, otorgado ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS PACHECO, a solicitud de la señora MARÍA ROSA MATÍAS PEÑA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores PABLO ANTONIO PACHECO MATÍAS y GUADALUPE PACHECO MATÍAS en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión; exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su parentesco, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 05 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

4382.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 75,729 del volumen número 1,809 de fecha quince de octubre de 2020, otorgado ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita NOEMÍ PALOMARES GUZMÁN, a solicitud de la señora MARÍA CRISTINA GUZMÁN VÁZQUEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de MA. CRISTINA GUZMÁN) en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y de presunta heredera de dicha sucesión; exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan su parentesco, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 05 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

4383.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 75,872 del volumen número 1,812, de fecha 30 de octubre del año 2020, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar El INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL ARGUELLO CASTAÑEDA, a solicitud de la señora RUFINA LÓPEZ GIRÓN, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores EVELYN ROCÍO ARGUELLO LÓPEZ y RAFAEL ARGUELLO LÓPEZ, ambos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, este último representado por la señora RUFINA LÓPEZ GIRÓN, todos en su calidad de presuntos herederos; exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

4384.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 75,897 del volumen número 1,817 de fecha 05 de noviembre del año 2020, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA CASTILLO VELÁZQUEZ, a solicitud del señor ABRAHAM FLORES QUINTANA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ABRAHAM CASTILLO, JOSUÉ ISAÍ FLORES ORLANDO FLÓRES CASTILLO, ERANDI MARÍA FLORES CASTILLO y OMAR ALEJANDRO FLORES CASTILLO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su parentesco, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

4385.-25 noviembre y 7 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 75,908, volumen 1,818, de fecha 05 de noviembre de 2020, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO ABUNDIO ÁVILA CAMACHO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE EDUARDO ABUNDIO ÁVILA), a solicitud de la señora MARTHA FRANCISCA MIRANDA MAYÉN en su carácter de cónyuge supérstite, y señoras MARTHA PAOLA ÁVILA MIRANDA, FABIOLA CONCEPCIÓN ÁVILA MIRANDA y BRENDA ÁVILA MIRANDA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 06 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

4386.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 40,335 de fecha 10 de noviembre de dos mil veinte, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARGARITA MORENO GUZMAN a solicitud de los señores JAIME ALFONSO ESTRADA MORENO y GRACIELA DEL CARMEN ESTRADA MORENO como descendientes directos de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de noviembre de 2020.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA. Notario Público No. 17 del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento 2254 volumen 64 de fecha 27 de octubre de 2020, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría del Estado de México, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TRINIDAD MINAS VILLAVICENCIO, quien al decir de los comparecientes también era conocido como J. TRINIDAD MINAS VILLAVICENCIO, TRINIDAD MINA VILLAVICENCIO y J. TRINIDAD MINA VILLAVICENCIO, a solicitud de los señores ANA VERÓNICA, CLAUDIA IVETTE y ANTONIO, todos de apellidos MINA MARTÍNEZ, y las señoras BLANCA HAYDE MINAS MARTÍNEZ (quien manifiesta que también es conocida como BLANCA HAYDE MINA MARTÍNEZ) y LIDIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, todos en calidad de PRESUNTOS HEREDEROS, como únicos descendientes, y la última como su cónyuge, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Los que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

4412.-25 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número nueve mil seiscientos cincuenta y siete (9,657) del volumen cuatrocientos sesenta y tres (463), de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ORTEGA MAYA, a petición de LORENZA ELIGIO ORTEGA representada en ese acto por el señor JOSÉ ANTONIO ELIGIO ORTEGA, MARISELA ELIGIO ORTEGA, TERESA ELIGIO ORTEGA, ROSA ELIGIO ORTEGA, HERMELINDA ELIGIO ORTEGA, JUAN ELIGIO ORTEGA, JOSÉ ELIGIO ORTEGA, PEDRO ELIGIO ORTEGA y CASILDO ISMAEL ELIGIO ORTEGA, en su calidad de DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

- a) Que la autora de la sucesión falleció el siete (07) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.
- b) Que LORENZA ELIGIO ORTEGA representada en ese acto por el señor JOSÉ ANTONIO ELIGIO ORTEGA, MARISELA ELIGIO ORTEGA, TERESA ELIGIO ORTEGA, ROSA ELIGIO ORTEGA, HERMELINDA ELIGIO ORTEGA, JUAN ELIGIO ORTEGA, JOSÉ ELIGIO ORTEGA, PEDRO ELIGIO ORTEGA y CASILDO ISMAEL ELIGIO ORTEGA son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.
- c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 19 de noviembre del año 2020.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA. NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.









EDICTO

TLALNEPANTLA. MEXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2020

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, LA C. MARIA TERESA SANTOS BLANCAS SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 573, DEL VOLUMEN 990. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE AGOSTO DE 1990, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA V, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 504.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECIOCHO METROS CON LOTE 58 MANZANA V (CINCO ROMANO).- AL SUR EN DIECIOCHO METROS CON CIRCUITO VALLE ESCONDIDO: AL ESTE EN VEINTIOCHO METROS CON LOTE DIECISEIS MANZANA V (CINCO ROMANO) Y AL OESTE EN VEINTIOCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE 14 MANZANA V (CINCO ROMANO). INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCIA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.------

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ (RÚBRICA).







"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA (RÚBRICA).









OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. PATRICIA HERNANDEZ DIAZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3061 Volumen 584 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante número de folio de presentación: 1000/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,267 VOLUMEN 345 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS. A) EL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDÉS MONDRAGÓN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/1345/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983 PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO "AMPLIACIÓN CHICONAUTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

B) LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS PREDIOS DE SU MISMA UBICACIÓN. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO DGDUV/767/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983, PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS REMANTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "LA MONERA", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "LA MONERA", MANZANA 245 LOTE 1 UBICADO EN EL POBLADO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: QUINCE METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: QUINCE METROS CON LOTE DOS.

AL SURESTE: OCHO METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL NOROESTE: OCHO METROS CON LOTE NUEVE.

SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.









EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 789.90 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.------

ATENTAMENTE. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).









EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. FERNANDO RAMOS ORTIZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 70, DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE ABRIL DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FINCA URBANA NÚMERO 58 DE LA CALLE CANORAS Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS". UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL SUROESTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE CANORAS: VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL NOROESTE EN 23.00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 18; AL NORESTE EN 10.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 30 Y AL SURESTE EN 23.00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FERNANDO RAMOS ORTIZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ (RÚBRICA).









EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ (RÚBRICA).







2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

QUE EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL C. JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITA A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 94, VOLUMEN 54, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2007, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4047, VOLUMEN 170 ESPECIAL, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, ACTUANDO EN FORMA INTERINA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. DE LA QUE ES TITULAR LA LICENCIADA LILIANA CASTANEDA SALINAS. EN EL QUE SE HIZO CONTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO COMPRADORA JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA Y DE OTRA COMO PARTE VENDEDORA ERNESTO GARCIA RAMIREZ Y MARIA TERESA ROJAS ESCUDERO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA FLOR ALEJANDRA RUZ MORENO, VALOR DE OPERACIÓN \$\$220,000.00 M.N. ASI COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO ACREEDOR "EL INFONAVIT", **DEBIDAMENTE** REPRESENTADO COMO DEUDOR JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA Υ CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA GLORIA TAFOYA REYES, MONTO DEL **EQUIVALENTES** \$216.016.78 M.N. Α 145.9999 VSMM. RESPECTO DEPARTAMENTO CIENTO TRES, DEL EDIFICIO OCHO, CALLE PENINSULA NUMERO OFICIAL NOVENTA Y CINCO, MANZANA "H", ZONA II, UNIDAD HABITACIONAL "ALBORADA JALTENCO", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 9.89 M. CON DEPTO 104; AL SUR, 9.89 M. CON CALLE PENINSULA; AL ESTE, 6.96 M. CON PASILLO DE ACCESO, CALLE PENINSULA; AL OESTE, 6.96 M. CON 2º AND. DE PENINSULA. ABAJO CON TERRENO, ARRIBA CON DEPTO 203. CON UNA SUPERFICIE CONTRUIDA DE 58.02 M2. COMPRENDIENDO EN EL MISMO 60.00 M2 DE CONSTRUCCION. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ (RÚBRICA).

4379.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.







EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. MANUEL LOPEZ FUENTES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 85, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 23 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NUMERO VEINTIDOS DE LA CALLE DE QUICHÉS, DEL FRACCIONAMIENTO "ACUEDUCTO TENAYUCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y EL TERRENO QUE ESTA CONSTRUIDO, O SEA EL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MANZANA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SIETE METROS CON LOTE VEINTINUEVE; AL SUR: EN OCHO METROS CON CALLE QUICHÉS; AL ORIENTE: EN DIECISIETE METROS CON LOTE NUEVE; Y AL PONIENTE EN DIECISIETE METROS CON LOTE ONCE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HERMINIA FUENTES VIUDA DE LÓPEZ Y MANUEL LÓPEZ FUENTES, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).

4388.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.

COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE

547/2019.

JUEZ: M. EN D. ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES.

SECRETARIO: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- METEPEC, ESTADO DE MEXICO; A VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria sobre DECLARACION DE AUSENCIA dentro de los autos del procedimiento sobre DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS, promovida por CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MITRE y THELMA ESTEFANIA RODRIGUEZ MITRE, tramitado bajo el expediente número JOF/547/2019 y:

RESULTANDO:

UNICO.- CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MITRE y THELMA ESTEFANIA RODRIGUEZ MITRE, por su propio derecho, en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), promueven PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DEFINITIVA DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS.

Una vez admitido el mismo, habiéndose llamado mediante edictos a SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL, sin que compareciera a éste Juzgado, habiéndose realizado la audiencia relativa al artículo 16 de la Ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, se turnaron los autos, para emitir la resolución sobre DECLARACION DEFINITIVA DE AUSENCIA que en derecho proceda.

CONSIDERANDO.

- I. Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio en términos de lo previsto por los artículos 1.42 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.
- **II.** Entrando al análisis de las actuaciones judiciales que integran el presente expediente motivo de la sentencia, para los efectos de emitir declaración provisional sobre declaración de ausencia tenemos:
 - a. Las promoventes CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MITRE y THELMA ESTEFANIA RODRIGUEZ MITRE se encuentran debidamente legitimadas para promover el procedimiento de conformidad con el artículo 7 fracción II de la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas para el Estado de México, ya que son descendientes del C. SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL en primer grado en línea recta, tal como se acredita con sus actas de nacimiento que obran en fojas 9-11 de los autos, de plena eficacia probatoria en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estrado de México.



- b. Se tiene exhibida en autos copia certificada de la carpeta de investigación TOL/FSM/FSM/057/210838/17/09 De La Fiscalía Especializada Para La Investigación Y Persecución De Delitos En Materia De Desaparición Forzada Y La Desaparición Cometida Por Particulares, en donde obra denuncia e investigación sobre la desaparición de SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL, de plena eficacia probatoria en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
- c. Se ordenó y publicaron por tres ocasiones edictos llamando a SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL, y habiendo transcurrido TREINTA DIAS sin lograr su paradero.
- d. Se realizó la audiencia relativa al artículo 16 de la Ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, sin asistencia del presunto ausente y teniéndose por manifiesta la conformidad con el procedimiento por parte de la Comisión Ejecutiva de atención a víctimas del Estado de México y Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, manifestada la conformidad en autos del presente asunto.

En mérito de lo anterior habiéndose realizado todas y cada una de las actuaciones antes indicadas, y que no se logró la localización y paradero de SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL, se declara procedente LA DECLARACION DEFINITIVA DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONA, en consecuencia se ordena:

- 1. Se ordena al secretario de este Juzgado realice la certificación correspondiente.
- 2. Se fija como fecha de fecha de ausencia por desaparición del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).
- 3. Se ordena se publique en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la declaración provisional de ausencia por desaparición de persona.
- 4. Se ordena a la COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MEXICO el registro correspondiente y al Oficial del Registro Civil número uno (01) de la localidad y Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, realice el registro en el acta de nacimiento del presunto ausente en términos del artículo 17, 23 y 26 de la ley antes referida.
- 5. Se nombra como representante legal de SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL a CAROLINA ISABEL RODRIGUEZ MITRE, misma que tendrá facultades para ejercer actos de administración, sobre la persona declarada definitivamente ausente por desaparición, quien actuara conforme a las reglas del albacea y quien deberá de comparecer a este Juzgado, para los efectos de aceptación y protesta de cargo conferido a su favor.
- **III.** Toda vez que esta resolución no admite recurso alguno, en términos del artículo 27 de la ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México, se declara que la misma queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente hacer DECLARACION DEFINITIVA DE AUSENCIA del señor SERGIO RODRIGUEZ ESQUIVEL.

SEGUNDO.- Se ordena la realización de todos y cada uno de los actos ordenados en la presente resolución.

TERCERO.- Se declara que la presente resolución, al no admitir recurso alguno, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.



ASI LO RESUELVE Y FIRMA MTRO. EN DERECHO ANASTACIO DE JESUS REYES REYES, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO DOY FE.

JUEZ (RÚBRICA). SECRETARIO (RÚBRICA).

RAZON.- METEPEC, MEXICO, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, la Secretaria da cuenta al Juez del Conocimiento con el estado procesal que guardan los presentes autos, a efecto de acordar lo conducente. CONSTE.

SECRETARIO

AUTO.- METEPEC, MEXICO, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

A sus el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134. 1.135 y 1.138 y 1.200 del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar la sentencia de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinte, a efecto de que exista identidad entre la sentencia como acto jurídico y como documento, se aclara que dicha resolución es en sentido definitivo y no como interlocutoria que por error se asentó, así mismo se aclara que la publicación ordenada a la Gaceta de Gobierno será por única ocasión declarando la ausencia definitiva por desaparición de personas.

Sirve de apoyo a la anterior consideración los criterios jurisprudenciales siguientes:

SENTENCIA. INMUTABILIDAD DE LA COMO ACTO JURIDICO Y NO COMO DOCUMENTO.

La sentencia puede ser considerada como acto jurídico de decisión y como documento. La sentencia, acto jurídico consiste en la declaración que hace el juzgador respecto a determinada solución, en tanto que la sentencia documento constituye tan solo la representación de ese acto jurídico, de tal manera que la sentencia documento es solo la prueba de la resolución, no su sustancia jurídica. De ahí que el principio de la inmutabilidad de la sentencia sea aplicable única y exclusivamente a la sentencia como acto jurídico de decisión y no al documento que la representa. Consecuentemente, siendo un deber del Tribunal sentenciador velar por la exacta concordancia entre la sentencia documento y la sentencia acto jurídico, en cumplimiento de tal deber debe corregirse el error que se haya cometido en la sentencia documento para que esta concuerde con el acto jurídico decisorio correspondiente.

Sexta Época, Quinta Parte Volumen XII, página 236. Amparo directo 1608/56. Rafael Castelán Jiménez. 30 de Junio de 1958. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volumen XIV, Página 144. Amparo directo 6537/56, Rogelio Orozco Cantú, 6 de agosto de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F.

Séptima Época, Quinta parte; Volumen 18, página 83. Amparo directo 9978/67. Petróleos Mexicanos, 31 de octubre de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ángel Carvajal, Volumen 22, página 27. Amparo Directo 4897/68. Petróleos Mexicanos, 16 de octubre de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ramón Canedo Aldrete. Volumen 24, página 21. Amparo directo 6526/67, Crisóforo Bolfeta Milo, 14 de mayo de 1970. Cinco votos. PONENTE: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Aclaración que forma parte integra de la sentencia de mérito.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASI LO ACORDO Y FIRMA MTRO. EN DERECHO ANASTACIO DE JESUS REYES REYES, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASISTIDA DE SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA, QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ (RÚBRICA). SECRETARIO (RÚBRICA).